

EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE PARTICIPACIÓN POLÍTICA EN EL
MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO DE PAZ DE LA HABANA

JUAN JOSÉ TORRES SABOGAL

MONOGRAFÍA

TRABAJO DE GRADO PARA OPTAR POR EL TÍTULO DE ADMINISTRADOR PÚBLICO

ASESOR

JAIME MORENO QUIJANO

ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, ESAP

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL

BOGOTÁ, D.C., 2021

Tabla de contenido

INTRODUCCIÓN	5
Planteamiento y formulación del problema.....	6
Pregunta de investigación.....	7
Antecedentes	8
Justificación	9
Marco referencial	11
Objetivo general	12
Objetivos específicos	12
MARCO TEÓRICO.....	12
Estado social de derecho	13
Participación política	14
Participación ciudadana	14
Veedurías ciudadanas	15
Políticas públicas	16
Evaluación de políticas públicas	16
MARCO CONCEPTUAL.....	17
<i>Participación Política:</i>	17
<i>Evaluación:</i>	17
<i>Acuerdo De Paz:</i>	17
MARCO LEGAL	18
DISEÑO METODOLÓGICO.....	19
INVESTIGACIÓN.....	20
Participación política en el acuerdo final.....	20
Tabla 1.....	20

<i>Participación política para la Paz</i>	20
Marco normativo: participación política promulgada con el Posacuerdo	21
Tabla 2	22
<i>Proyectos de ley sobre estatuto de la oposición 1997 – 2017</i>	22
Figura 1	24
<i>Asesinatos selectivos relacionados con la participación social y política, 1980 - 2012</i>	24
Tabla 3	25
<i>Normatividad derivada del acuerdo final: garantías para la participación política</i> .	25
ANÁLISIS DE LA EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE	
PARTICIPACIÓN POLÍTICA DERIVADA DEL ACUERDO FINAL	26
Tabla 4	27
<i>Derechos y garantías para el ejercicio de la oposición política</i>	27
Figura 2	33
<i>Deudas con la implementación de las políticas públicas</i>	33
Figura 3	34
<i>Balance de implementación</i>	34
Figura 4	35
<i>Ejecución presupuestal por pilar</i>	35
Tabla 5	36
<i>Relación pilares _ presupuesto</i>	36
Tabla 6	37
<i>Avances y obstáculos para el ejercicio de la participación política</i>	37
Figura 5	39
<i>Violencia política en Colombia</i>	39
Figura 6	39

<i>Asesinato de Defensores de DDHH</i>	39
EVALUACIÓN EXDURE	40
Tabla 7	40
<i>Política pública de participación política derivada del acuerdo final de paz</i>	40
Figura 7	43
<i>Geoposición, Geografía de la política Colombiana</i>	43
Instituciones para la paz	49
Tabla 8	50
<i>Instituciones aliadas para la paz</i>	50
CONSIDERACIONES FINALES	54
PARTICIPACIÓN POLÍTICA EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO FINAL	54
Avances en la implementación	54
Obstáculos para la implementación	55
Dificultades para la implementación	55
Articulación institucional	55
Régimen político colombiano, democracia y participación política	56
Conclusiones y recomendaciones	57
RESULTADOS ESPERADOS DE LA PROPUESTA	57
CRONOGRAMA DE DESARROLLO DE MONOGRAFIA.....	58
BIBLIOGRAFÍA	59

INTRODUCCIÓN

En el acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera, el Gobierno de Colombia y las FARC EP (2016) establecen que, “la construcción y consolidación de la paz, en el marco del fin del conflicto, requiere de una ampliación democrática que permita que surjan nuevas fuerzas en el escenario político para enriquecer el debate y la deliberación alrededor de los grandes problemas nacionales y, de esa manera, fortalecer el pluralismo y por tanto la representación de las diferentes visiones e intereses de la sociedad, con las debidas garantías para la participación y la inclusión política.” (p. 35).; participación que debería transitar por la garantía para el ejercicio de la oposición política, garantías para la movilización y la protesta pacífica, acceso a medios de comunicación tanto institucionales, comunitarios y/o regionales; la garantía y el acceso para el control y veeduría ciudadana y, la participación en materia de planeación democrática y participativa de los territorios; todo ello como garantía para la reconciliación, la convivencia, la tolerancia y la no estigmatización especialmente por razón de la acción política y social en el marco de la civilidad.

Sin embargo, la mayor población en riesgo de sufrir atentados contra su integridad física (muerte), después de la firma del acuerdo de paz, son los líderes sociales, comunitarios, indígenas, afrodescendientes, campesinos y campesinas, sindicalistas, líderes de organizaciones políticas de izquierda, de víctimas del conflicto armado, líderes de organizaciones ambientalistas, líderes de población LGBTI, pequeños comerciantes, líderes de Juntas de acción comunal en zonas rurales y periferias urbanas, docentes, personeros y personeras municipales. (Defensoría del Pueblo, 2017).; es decir que, muchas personas líderes y lideresas que se han destacado por el ejercicio de participación ciudadana, política y demás, se ven en riesgo y vulneración del derecho a la vida. En esta dirección, la presente investigación se pregunta ¿Qué ha pasado en Colombia con la participación política 5 años después de la firma del acuerdo de paz de la Habana?, con lo cual se avalúa la política pública de participación política en Colombia derivada de la firma del acuerdo de paz de la Habana, analizando las metas trazadoras y los indicadores determinados para tal fin en el Plan Marco de Implementación, (PMI).

Planteamiento y formulación del problema

En el año 2016, con la firma del acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera, el Gobierno de Colombia y las FARC EP asumieron, pactaron y firmaron varios compromisos para transitar hacia la paz, la reconciliación y la justicia social. Dicho acuerdo suscrito, por las partes correspondientes, el 24 de noviembre de 2016 y refrendado por el Congreso de la República el 2 de diciembre del mismo año, se compone de 6 puntos de acuerdo y, entre ellos la necesidad de la apertura democrática, es decir la participación diversa e incluyente de la ciudadanía colombiana. Este factor contiene en su esencia, “el fortalecimiento de las organizaciones y movimientos sociales, y el robustecimiento de los espacios de participación para que ese ejercicio de participación ciudadana tenga incidencia y sea efectivo, y para que vigorice y complemente la democracia.” (Gobierno – FARC, 2016, p. 35).

En cumplimiento de las disposiciones del Punto 6.1.1 del Acuerdo Final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera, se elaboró el Plan Marco de Implementación, PMI; documento que orienta las políticas públicas establecidas y requeridas para el cumplimiento del Acuerdo Final durante los próximos 15 años. Adicionalmente, el PMI es el principal referente para la inclusión de los componentes de paz dentro de los Planes Nacionales de Desarrollo en los términos establecidos en el Acuerdo Final y en el Acto Legislativo 01 de 2016. Ibidem, el PMI contiene el conjunto de pilares, estrategias, productos, metas trazadoras e indicadores necesarios para la implementación del Acuerdo Final, organizados por cada punto de este.

La disminución significativa del asesinato de líderes sociales en el marco del Sistema Integral de garantías de Seguridad para el Ejercicio de la Política, SISEP, es una de las metas trazadoras contenidas en el PMI al igual que la asignación de las 16 curules en el Congreso de la República de los territorios y poblaciones más afectados por el conflicto y el abandono; de la primera meta trazadora, según la Defensoría del Pueblo (2017) la mayor población en riesgo de sufrir atentados contra su integridad física (muerte), después de la firma del acuerdo de paz, son los “líderes sociales, comunitarios, indígenas, afrodescendientes, campesinos y campesinas, sindicalistas, líderes de organizaciones políticas de izquierda, de víctimas, líderes de organizaciones ambientalistas, líderes de población LGBTI, pequeños comerciantes, líderes de Juntas de acción comunal en zonas rurales y periferias urbanas, docentes, personeros y personeras municipales.” (p. 5). De igual manera, para el 15 de julio de 2020 INDEPAZ, mediante informe

especial comunica que desde la firma del acuerdo de paz en 2016 hasta julio de 2020 habían sido asesinados 971 líderes entre campesinos, indígenas, comunitarios, ambientalistas, afros, mujeres, cívicos, LGTVI, personas defensoras de derechos humanos, excombatientes de las FARC-EP firmantes del Acuerdo de Paz, entre otros.

En noticia de Contagio Radio (2021), se encuentra que día 9 de agosto de 2021, fue asesinado Francisco Javier Posada, persona adulta de 54 años presidente de la Junta de Acción Comunal de la vereda Montebello, en el municipio de San Andrés de Cuerquia en el norte del departamento de Antioquia. (9 de agosto de 2021), y según publicación de INDEPAZ por la red social Twitter el asesinato de Francisco Javier se ubicaría en el puesto 102 en lo que va corrido del año 2021 y en el 1222 desde la firma del Acuerdo de Paz. (Indepaz, 2021). De igual manera Indepaz informa que Hernán Estiven Vásquez Gutiérrez, firmante del acuerdo de paz fue asesinado en Caquetá se convierte en el asesinato número 33 en lo que va corrido del año 2021 y en el 282 desde la firma del acuerdo de paz. (Indepaz, 2021).

Sobre las 16 curules de paz luego de 5 años de la firma del acuerdo y “por fin después de tanta dilación y negación se ha logrado definir 16 voceros de las víctimas del conflicto armado, este es el resultado del acuerdo que se logró en la Habana en donde están establecidos estos compromisos, después de los retrasos, finalmente la Corte Constitucional estableció que dichas curules eran constitucionales y había que reglamentarlas y elegir las. Es un hecho muy importante para las personas y los territorios que han sido afectados por la violencia durante años y que aún lo siguen siendo”. (Congreso de la República, 2021)

Con lo expuesto anteriormente se percibe a primera vista unos factores muy relevantes de incumplimiento a lo acordado en materia de participación política. Esto no solo descuidando la integridad de las y los mayores constructores de paz, es decir la vida de los líderes y lideresas, quienes mediante la participación política y ciudadana intervienen en la esfera de lo público si no también dilatando la participación directa en instancias de representación de las víctimas del conflicto armado colombiano.

Pregunta de investigación

¿Qué ha pasado en Colombia con la participación política desde la firma del acuerdo de paz de la Habana hasta el año 2021, y cuál es el rol que ha ocupado la Administración Pública al respecto?

Antecedentes

Sobre los acuerdos para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera, firmados entre el gobierno de Colombia y las guerrillas de las FARC en el año 2016, se han realizado diversos estudios académicos esto ha contribuido en esta sistematización de construcción de paz en Colombia. En lo referente al punto dos del acuerdo, “participación política: apertura democrática para construir la paz”, en el año 2019 el Instituto Holandés para la Democracia Multipartidaria, NIMD, publicó el estudio, “Profundizar la democracia para consolidar la paz: avances en la implementación del punto dos del acuerdo final de paz, relativo a la participación política”, cuyo contenido es una mirada amplia a la implementación de lo acordado en la Habana, donde se combina un análisis cuantitativo y un análisis cualitativo que permiten dilucidar los aciertos y las falencias más significativas en lo que al punto dos atañe.

De igual manera para Ríos (2018), “El Punto 2 del Acuerdo de Paz se erige sobre la necesidad del rediseño y transformación de la democracia colombiana en diferentes niveles” (p. 21), ante la imposibilidad de vencer en el campo de guerra y la urgencia por una salida negociada al conflicto armado. De forma tal se convierte la participación política en un vínculo vital para construir la paz, pues solamente con el reconocimiento del que fue enemigo en la guerra como un par en la política, puede evitarse una deriva bélica del conflicto (Blanco & Malagón, 2018; Ríos, 2018). Además de este objetivo, que le apunta a la reincorporación política de excombatientes, también es fundamental una profundización de la democracia participativa en el país con el fin de posibilitar la inclusión y la representatividad de todos los actores de la sociedad, especialmente de aquellos que han sido marginados históricamente de los procesos de toma de decisiones (Blanco & Malagón, 2018). En este sentido, la participación política se convierte en un medio para la no repetición, pues garantiza que diferentes actores puedan expresar sus intereses y necesidades a través del sistema político y no acudan a las armas como forma de expresión política.

Como obstáculos para implementar buena parte de las medidas para ampliar la participación política y profundizar la democracia colombiana, los estudios mencionan varios aspectos. En primer lugar, se menciona la permanencia y profundización del conflicto armado como un factor de riesgo que puede poner en peligro la vida de los excombatientes (Echandía & Cabrera, 2017). Otro obstáculo importante es la existencia de élites tradicionales y fuerzas relacionadas con grupos armados ilegales que pueden ver sus intereses amenazados por los nuevos actores y emprender acciones para entorpecer su participación (Echandía & Cabrera, 2017; Suel

& Jaramillo, 2018; Jiménez & Toloza, 2019). También podría mencionarse la alta polarización generada por el Acuerdo de Paz y la estigmatización que sufren los excombatientes (Echandía & Cabrera, 2017). Algunos estudios afirman que el éxito de la participación de los excombatientes también está relacionado con su trayectoria histórica como movimiento armado, que puede favorecer o limitar el apoyo territorial que puedan tener (Durán & Mendoza, 2019; Echandía & Cabrera, 2017). Por supuesto, también existe el riesgo de la persistencia de la violencia ante la poca materialización de las medidas pactadas y su correlato en la continuidad de falta de garantías para la participación, debido a la existencia de una serie de dispositivos formales e informales destinados a obstaculizar la realización de reformas de fondo (Jiménez & Toloza, 2019). Esto último ha tenido su expresión en el aumento del asesinato de liderazgos sociales en todo el país (Ángel, Nieto & Giraldo, 2020).

Finalmente, si bien hay que reconocer los avances investigativos que realizan los distintos documentos, también cabe señalar algunos vacíos importantes de cara a futuras investigaciones sobre la implementación de la participación política en el marco del Acuerdo de Paz. El primero de estos vacíos tiene que ver con la falta de estudios territoriales. Si bien existen algunos avances dentro de los documentos incluidos (Echandía & Cabrera, 2017; Mesa, 2019; Mora, Hurtado & Tabares, 2019), se requieren más estudios de caso sobre los avatares de la participación política y de las medidas del Acuerdo en varias regiones del país, especialmente en aquellas que han sido más golpeadas por el conflicto. Esto permitiría tener una visión más amplia sobre los avances y los límites en materia de reincorporación política, pero también en los reajustes entre distintas fuerzas políticas que se pueden estar presentando en varios territorios debido al impulso de algunos mecanismos establecidos en el Acuerdo de Paz. Esto permitiría observar también aspectos como qué ha pasado en lo local con medidas como las del Estatuto de la Oposición, el acceso a medios de comunicación, veedurías ciudadanas, planeación participativa, garantías de seguridad para el ejercicio de la política, entre otros.

Justificación

La Constitución política de Colombia (1991) establece que Colombia es un Estado Social de Derecho que está organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, (art. 1)., es así, como con el principio rector del Estado Social de Derecho se encuentra implícitos y explícitos un abanico de

derechos fundamentales y entre ellos la posibilidad de participación ciudadana y política con incidencia para la toma de decisiones en el marco de las condiciones sociales en las que el individuo se desarrolle y bajo la lógica de inclusión y la posibilidad de desarrollar un papel activo en la sociedad. De manera consecuente, se encuentra lo señalado en el artículo dos, (art. 2) constitucional sobre los fines esenciales del Estado, en materia de, “garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación” (Constitución Política de Colombia, 1991).

En consecuencia, el ciudadano colombiano, se ve provisto de perspectivas que son esenciales e inherentes a la sociedad y que deben contar con un conjunto de acciones por parte del gobierno y/o quien haga sus veces, como garantía, permanencia y protección de dichos derechos. En este orden de ideas se puede establecer la estrecha relación de un estado social de derecho con la democracia y a su vez con la participación ciudadana y política. Según lo planteado por Bobbio (1986), las sociedades modernas buscan actualmente los mejores medios para transitar hacia un modelo de organización política en que la democracia formal se vuelva más real, la democracia política se extienda a la sociedad y la democracia representativa se complemente con mecanismos de democracia directa. “Se pretende pues, la complementación de los dos modelos -democracia representativa y directa-, aprovechando las virtudes del sistema representativo e incorporando las ventajas de la participación ciudadana, todo lo cual estructura la base del esquema de democracia participativa.” (p. 41). Aquí se observa la importancia dada a la participación política y ciudadana en un esquema moderno de organización política, pues se erige como un esquema fundante del Estado y en un fin esencial de su actividad, es decir la obligatoriedad del gobierno en materia de promover, facilitar y fomentar la participación ciudadana en las distintas esferas de la vida y en los procesos para la toma de decisiones que impliquen o afecten el destino colectivo.

Por otra parte, la Constitución Política de Colombia (1991) establece que, “La paz es un derecho y un deber de obligatorio cumplimiento” (art. 22)., es decir que como derecho y deber cobija, sin excepción, a todas las personas colombianas. Sin embargo, hoy por hoy, en tiempos de postconflicto, existe una profundización de las violencias contra líderes y lideresas sociales, factor que pone en crisis de democracia y lo pactado para la consecución de una paz estable y duradera en el país, suceso que va en contraposición a lo dispuesto en los artículos constitucionales ya referenciados; por tal razón este proyecto de investigación toma fuerza en la habida necesidad de

examinar, la participación política posterior a la firma del acuerdo final para la construcción de una paz estable y duradera en Colombia; y aún más bajo la premisa, que la actuación administrativa de lo público tiene por objeto el cumplimiento de los objetivos estatales como lo señalan las leyes, la adecuada prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados, reconocidos por la ley: “Las normas de esta Parte Primera tienen como finalidad proteger y garantizar los derechos y libertades de las personas, la primacía de los intereses generales, la sujeción de las autoridades a la Constitución y demás preceptos del ordenamiento jurídico, el cumplimiento de los fines estatales, el funcionamiento eficiente y democrático de la administración, y la observancia de los deberes del Estado y de los particulares.” (código contencioso administrativo, 2011, art.1). es decir que, los administradores públicos son actores que, por su formación y desempeño en los diferentes escenarios públicos y privados, se convierten en una pieza clave para el funcionamiento del Estado Social de Derecho.

Marco referencial

El desarrollo de la presente investigación examina los compromisos políticos –administrativos de las entidades de la Administración Pública para garantizar la participación política derivada de los acuerdos de paz, y como se ha garantizado esta en Colombia posterior a la firma del acuerdo. Es necesario recordar que, para transitar desde la confrontación político -armada indeseada en retrospectiva, hacia una situación deseada pero incierta en prospectiva de paz, se requieren sostener cambios cuantitativos y cualitativos robustos en las dinámicas y lógicas estatales. Es decir, en el ejercicio del que hacer administrativo de lo público recapacitando la actual gobernanza gestionaría del Estado (poco participativa) y, simultáneamente, activando la reconstrucción estatal, vía la instauración institucional de los sistemas de políticas públicas orientadas en todas sus dimensiones civiles, políticas, sociales y culturales. Y se puede decir que, aun mas allá, de que hacer, se debe profundizar en el saber de lo público e incluso en la impartición de la enseñanza de lo público.

Por tal razón, se espera que el resultado de esta investigación sea de interés para entidades gubernamentales, académicos y políticos comprometidos con la construcción de paz a través de las garantías para el ejercicio de la participación política y ciudadana, el fortalecimiento de la democracia participativa y el cumplimiento de los acuerdos de paz. Adicionalmente es necesario comprender que la legitimidad de una política pública, en buena parte, la da el sistema de evaluaciones que se hagan de la misma, con lo cual se logra una toma de decisiones más acertada

y cercana a la sociedad, los cambios y reajustes necesarios para reorientación de las políticas públicas.

Objetivo general

Evaluar la política pública de participación política en el marco de la implementación del acuerdo de paz de la Habana

Objetivos específicos

- Precisar las formas de participación política que estableció el Acuerdo de Paz con las FARC y el marco normativo promulgado al respecto.
- Examinar el proceso de evaluación de la política pública de participación política que ha significado el acuerdo de paz.
- Caracterizar el marco político e institucional (Estado y Administración Pública) puesto en acción en materia de participación política.

MARCO TEÓRICO

En torno a los puntos acordados para lograr una paz estable y duradera en Colombia se han tornado diferentes estudios de carácter académico y social que, sin lugar a duda han señalado un camino para que dichos acuerdos se puedan materializar en el común de la realidad de la sociedad colombiana que por muchos años ha vivido el conflicto y la guerra.

Como se vivió en el año 2016, para el segundo periodo de gobierno de Juan Manuel Santos presidente de Colombia 2010 – 2018, se entregó a los colombianos y al mundo entero un acuerdo de Paz firmado entre las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia – Ejército del Pueblo (FARC – EP) y el Gobierno nacional. Dicho acuerdo denominado “Acuerdo Final Para La Terminación Del Conflicto Y La Construcción De Una Paz Estable Y Duradera” (Gobierno – FARC, 2016, pp. 1)., se compone de los siguientes seis puntos:

1. Hacia un Nuevo Campo Colombiano: Reforma Rural Integral
2. Participación Política: apertura democrática para construir la paz
3. Fin del Conflicto
4. Solución al Problema de las Drogas Ilícitas
5. Acuerdo Sobre las Víctimas del Conflicto

6. Implementación, Verificación y Refrendación.

Con estos seis puntos de acuerdo el Estado colombiano se proponía transitar hacia una era de paz, era que requiere del compromiso y de la participación activa de las partes involucradas, particularmente, de las instituciones públicas y de quienes las presiden, al igual que de quienes en el ejercicio de incorporación a la vida civil dejaron las armas y se proponen un nuevo camino dentro de la sociedad e incluso de la vida política en el país; pero generalmente se debe establecer y comprender que el compromiso para construir la paz se irradia a todo el conjunto las y los colombianos. En este orden de ideas y basados en lo expuesto por Cunill (1991), quien define la participación ciudadana como la intervención de la sociedad civil en la esfera de lo público, (p. 35), es menester resaltar la importancia de la participación ciudadana y política en la construcción de la paz en el territorio colombiano y con ello evaluar la participación política en Colombia posterior a la firma del acuerdo de paz.

Mismamente y partiendo del punto dos del acuerdo final “Participación Política: apertura democrática para construir la paz”, en los acápite desarrollados para tal fin, se hace necesario retomar definiciones que nos amplíen la concepción del Estado colombiano y del conjunto de derechos que, contemplados, para que el país transite hacia una era de paz y/o postconflicto.

Estado social de derecho

El Estado Social de Derecho es el marco jurídico y político propuesto en la Constitución Política de Colombia de 1991; según Villar (2007) este concepto es propuesto por primera vez por el jurista alemán Hermann Heller en el año 1930, quien lo diferencia del Estado de derecho dada la “insuficiencia e incapacidad de este último para hacer realidad el principio de la igualdad, al no tener en cuenta las relaciones sociales de poder asumiendo dicho derecho como un privilegio del legislador o de quien se mueve en las esferas del poder. Muy por el contrario, el Estado social de derecho ha de proponerse favorecer la igualdad social real.” (p. 12).

Por otra parte, se tiene que:

El Estado social de derecho se erige sobre los valores tradicionales de la libertad, la igualdad y la seguridad, pero su propósito principal es procurar las condiciones materiales generales para lograr su efectividad y la adecuada integración social. A la luz de esta finalidad, no puede reducirse el Estado social de derecho a mera instancia prodigadora de bienes y servicios materiales. Por esta vía, el excesivo asistencialismo, corre el riesgo de anular la libertad y el sano y necesario desarrollo personal. (Corte Constitucional. Sentencia No. C-566/95. 1995).

De igual manera la Corte Constitucional establece que el Estado Social de Derecho se contiene en dos términos:

El Estado social de derecho, se proyecta en la Constitución, en primer término, en la consagración del principio de igualdad y en su consecuencia obligada: los derechos sociales y económicos y en la prestación de los servicios públicos. En segundo término, a través de los derechos de participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación, que se compendian en el principio democrático y gracias al cual se socializa el Estado y las diferentes instancias de poder dentro de la comunidad. El avance del Estado social de derecho, postulado en la Constitución, no responde al inesperado triunfo de ninguna virtud filantrópica, sino a la actualización histórica de sus exigencias, las cuales no son ajenas al crecimiento de la economía y a la activa participación de los ciudadanos y de sus organizaciones en el proceso democrático. (Corte Constitucional. Sentencia No. C-566/95. 1995).

De igual manera sobre la cláusula de Estado Social de Derecho, la Corte Constitucional mediante Sentencia C-388 De 2016 ha indicado que la cláusula del “Estado social de derecho tiene el poder jurídico de movilizar a los órganos públicos en el sentido de concretar, en cada momento histórico, un modo de vida público y comunitario que ofrezca a las personas las condiciones materiales adecuadas para gozar de una igual libertad.” (Intervenciones académicas, literal D).

Como es observable hasta aquí, el Estado Social de Derecho debe dar garantía de cumplimiento y goce de los principios y derechos fundamentales consagrados en la constitución política colombiana de 1991.

Participación política

Cunill (1991) distingue la participación política con el involucramiento de los ciudadanos en las organizaciones formales y mecanismos del sistema político: partidos, parlamentos, ayuntamientos, elecciones. Es una participación mediada por los mecanismos de la representación política. (p. 118).

Participación ciudadana

Siguiendo a Cunill (1991), quien define la participación ciudadana como la intervención de la sociedad civil en la esfera de lo público, (p. 35), es necesario resaltar la importancia de la participación ciudadana en las sociedades o Estados modernos; frente a ello, Canto (2011), se refiere asegurando que el asunto de la participación ciudadana no es una cuestión de moda o preferencia, sino que es una consecuencia necesaria de la evolución de la discusión sobre el Estado

y la democracia, con sus implicaciones sobre la política pública buscando mayor racionalidad (p. 32).

La participación ciudadana, es el conjunto de procesos mediante los cuales los ciudadanos, a través de los gobiernos o directamente, ejercen influencia en el proceso de toma de decisiones sobre dichas actividades y objetivos, Entonces, la participación ciudadana permite la construcción de espacio público y permite recuperar lo público del ejercicio ciudadano, mediante el involucramiento de las organizaciones de la sociedad civil en el diseño e implementación de las políticas públicas que les concierne. (Sánchez, 2015, p. 54)

Con la anterior ilustración se puede resaltar la importancia de la participación ciudadana en Colombia como Estado Social de Derecho democrático y, su importancia en la construcción de la paz en el territorio asumiendo de entrada la ausencia de garantías para el ejercicio y goce de tal derecho constitucional y legal. Con relación a ello, encontramos que la constitución Política de Colombia (1991) establece el derecho para que todos los ciudadanos puedan participar en la conformación, ejercicio y control del poder político. (Art. 40).

Adicionalmente, como soporte de la democracia en la constitución Política de Colombia (1991) se institucionaliza al pueblo como sede donde reside la soberanía; por tal razón se encuentra en el artículo 3, ibidem, la base sobre la cual se edifican los mecanismos de participación ciudadana con formas claras y predefinidas, que garantizan la democracia como principio fundante en un Estado Constitucional y que facilitan la participación de todos en las decisiones que nos afectan. (Corte Constitucional. Sentencia C-141/10. 2010)

Es importante resaltar que en las sociedades modernas la participación no se limita sólo a procesos electorales –participación política- , sino representa también “una forma de participar, controlar y moderar el poder otorgado a los representantes políticos a través de formatos y mecanismos de participación ciudadana, que fortalezcan y nutran la vida democrática de la sociedad”. (Pérez, 1999).

Veedurías ciudadanas

La Constitución Política Colombiana, contempla en el artículo 40 que “todo ciudadano tiene derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político”, adicionalmente en el artículo 103 se establecen los mecanismos de participación ciudadana: “el voto, el plebiscito, el referendo, la consulta popular, el cabildo abierto, la iniciativa legislativa y la revocatoria del mandato”. (Constitución Política de Colombia. 1991. Art. 103).

Ibidem, se establece que, “El Estado contribuirá a la organización, promoción y capacitación de las asociaciones profesionales, cívicas, sindicales, comunitarias, juveniles benéficas o de utilidad común no gubernamentales, sin detrimento de su autonomía con el objeto de que constituyan mecanismos democráticos de representación en las diferentes instancias de participación, concertación, control y vigilancia de la gestión pública que se establezcan”.

Al tenor del desarrollo de los anteriores artículos constitucionales, se establece que:

Se entiende por Veeduría Ciudadana el mecanismo democrático de representación que le permite a los ciudadanos o a las diferentes organizaciones comunitarias, ejercer vigilancia sobre la gestión pública, respecto a las autoridades, administrativas, políticas, judiciales, electorales, legislativas y órganos de control, así como de las entidades públicas o privadas, organizaciones no gubernamentales de carácter nacional o internacional que operen en el país, encargadas de la ejecución de un programa, proyecto, contrato o de la prestación de un servicio público. (Ley 850 de 2003. Art. 1)

Políticas públicas

Según la Guía para la formulación e implementación de políticas públicas del Distrito Capital, (Secretaría Distrital de Planeación, 2017), se define una política pública como un ejercicio de planeación a largo plazo mediante la concertación y cocreación con actores interesados, cuyo fin último es la transformación de realidades sociales. Así, una política pública se concreta especialmente a través de planes, programas y proyectos. No obstante, es mucho más que la suma de estos, ya que reúne en su conjunto objetivos, acciones y decisiones propuestas y ejecutadas por el sector público y la sociedad en general, lo que la convierte en un marco estratégico que sobrepasa los gobiernos (Di Virgilio & Solano, 2012).

Evaluación de políticas públicas

La Comisión Económica Para América Latina y el Caribe CEPAL, define la evaluación como “aquella actividad que permite valorar el desempeño de la acción pública sea en la forma de un programa, proyecto, ley, política sectorial, etc. La evaluación corresponde a una valoración sistemática de la concepción, la puesta en práctica y los resultados de una intervención pública en curso o ya concluida; o una valoración ex ante, en la fase de diseño.” (CEPAL, 2021)

Adicionalmente y desde una perspectiva instrumental, la evaluación puede ser definida como un “sistema conformado por un conjunto de procedimientos técnicos utilizados para la obtención, procesamiento y análisis de información relevante. Su valor en el ámbito público radica

en asegurar información veraz, pertinente, útil y consistente que permita en lo interno: orientar la asignación presupuestaria, cautelar la calidad del gasto y la definición de nuevas prioridades de programas, como también fortalecer la formulación e implementación de la intervención pública.” (OECD, 2002)

también se puede definir la evaluación como el “proceso sistémico de observación, medida, análisis e interpretación encaminado al conocimiento de una intervención pública sea esta una norma, programa, plan o política, para alcanzar un juicio valorativo basado en evidencias, respecto de su diseño, puesta en práctica, efectos, resultados e impactos. La finalidad de la evaluación es ser útil a los tomadores de decisiones, gestores públicos y a la ciudadanía.” (Ospina, Sonia y Cunill, Nuria. 2003)

Para la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, “La evaluación es una apreciación sistemática y objetiva de un proyecto, programa o política en curso o concluido, de su diseño, su puesta en práctica y sus resultados [...] se refiere al proceso de determinar el valor o la significación de una actividad, política o programa. Se trata de una apreciación, tan sistemática y objetiva como sea posible, de una intervención para el desarrollo planeada, en curso o concluida” (OECD, 2002)

MARCO CONCEPTUAL

Participación Política: La participación política se contempla como el involucramiento de los ciudadanos en las organizaciones formales y mecanismos del sistema político

Evaluación: La evaluación es el proceso sistémico de observación, recolección, análisis e interpretación de información, encaminado al conocimiento de una intervención pública, ya sea una política, un plan, un programa o un proyecto, para alcanzar un juicio valorativo basado en evidencias respecto a su diseño, puesta en práctica, efectos, resultados e impactos.

Acuerdo De Paz: Luego de más de cincuenta años de conflicto interno político armado en Colombia, el Acuerdo de Paz busca fin a la violencia con las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia, FARC, que son (fueron) la guerrilla la más grande en Colombia. El Acuerdo busca impedir que haya más víctimas y concentrar todos los esfuerzos en construir una paz estable y duradera, para que ello sea posible se contemplan los siguientes puntos de acuerdo:

1. Poner fin a la guerra.
2. Verdad, justicia y reparación para las víctimas.
3. Lucha contra el narcotráfico.
4. Mejores oportunidades para el campo.
5. Más participación y democracia.
6. La puesta en marcha del acuerdo final.

MARCO LEGAL

Desde la constitución política de Colombia de 1991 se presentó a la participación política y ciudadana desde un enfoque de apertura democrática, participativo y pluralista, y para ello se establecieron espacios y mecanismos de participación y concertación que no existían antes de la constituyente de 1991. es así donde constitucionalmente se encuentran las primeras bases legales para garantía de la participación política y ciudadana; los artículos 1°, 2°, 20°, 23°, 40°, 74°, 103° y 270° de la carta magna son la ruta de navegación para el goce y disfrute del derecho y deber de participar activamente como ciudadanos colombianos. en desarrollo de estos se establecen leyes tales como:

- ley 152 de 1994 ley de planeación participativa
- ley 130 de marzo 23 de 1994
- ley 131 de mayo 09 de 1994
- ley 152 de 1994 ley de planeación participativa
- ley 134 de mayo 31 de 1994 por medio de la cual se dictan normas sobre mecanismos de participación ciudadana
- ley 472 de 1998 sobre acciones populares y de grupos
- ley 850 de noviembre 19 de 2003 por medio de la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas
- ley 1474 de 2011 estatuto anticorrupción
- ley 1757 de julio 06 de 2015 por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática.
- Ley 1009 de 2018, por medio de la cual se adoptan el estatuto de la oposición política y algunos derechos a las organizaciones políticas independientes.

La normatividad relacionada en materia de participación política y ciudadana tienen la finalidad de reconocer los derechos políticos y ciudadanos de participación que le asiste a los colombianos; donde se señalan las diversas formas de ejercer tales derechos que en su ejercicio permitan la participación afectiva en la organización del Estado colombiano. Dichos derechos tienen que ver con la posibilidad de intervenir mediante el sufragio, en la formación y control de órganos político- administrativos y estatales y, en la capacidad de desempeñar funciones públicas.

DISEÑO METODOLÓGICO

El presente trabajo tiene como objetivo evaluar la política pública de participación política En Colombia en el marco de la implementación del acuerdo de paz de la Habana; el modelo de evaluación a implementar es de tipo intermedia o *ex dure*, puesto que se está realizando en periodo de ejecución de la política pública, donde se evalúa, bajo un enfoque poblacional diferencial los procesos – operación de los alcances logrados frente a las metas propuestas dentro de la política pública. Este ejercicio de evaluación se desarrolla a partir de la compilación de la normativa en materia de participación política expedida con de la firma del acuerdo de la Habana y la relación de la administración pública al respecto. La base fundamental de esta evaluación es el Plan Marco de Implementación (PMI) y los contenidos explícitos del Acuerdo Final y el esquema de cadena de valor de las políticas públicas en materia de participación política, las estrategias, líneas de acción, metas trazadoras, productos, indicadores, cronogramas y responsables.

Este ejercicio se complementa mediante un esquema de búsqueda de compilación de información de documentación e informes existentes, incluida la información cuantitativa, descriptiva y evaluativa de entidades gubernamentales como la Contraloría General de la República, la Escuela Superior de Administración Pública, ESAP, Organizaciones de Derechos Humanos y demás entidades que, en materia de paz, hagan seguimiento a la implementación del acuerdo final para la construcción de una paz estable y duradera.

Esta evaluación que permite visibilizar las corresponsabilidades desde las instituciones de orden nacional, departamental y local, donde se asume que el ciudadano colombiano, se ve provisto de perspectivas que son esenciales e inherentes a la sociedad, promulgadas por la Constitución Política de Colombia de 1991 y, que deben contar con un conjunto de acciones por parte del gobierno y/o quien haga sus veces, como garantía, permanencia y protección de los

derechos ahí consagrados, estableciendo así, la relación de la Participación política, el estado social de derecho democrático y la paz.

INVESTIGACIÓN

Participación política en el acuerdo final

Con el fin de precisar las formas de participación política establecidas en el acuerdo final se hace necesario dar claridad que en el punto 2 se establece, expresamente, la importancia de la participación política asumiendo este, como un piñón de engranaje vital para avanzar en materia de construcción de paz en el país. La “Participación política: apertura democrática para construir la paz”, se constituyó como un eje articulador y de transición de la confrontación armada hacia la batalla del debate y las ideas. En consonancia, este punto parte de la premisa que,

La construcción y consolidación de la paz, en el marco del fin del conflicto, requiere de una ampliación democrática que permita que surjan nuevas fuerzas en el escenario político para enriquecer el debate y la deliberación alrededor de los grandes problemas nacionales y, de esa manera, fortalecer el pluralismo y por tanto la representación de las diferentes visiones e intereses de la sociedad, con las debidas garantías para la participación y la inclusión política. (Gobierno nacional y FARC-EP, 2016, p. 35)

Para ello, se establecen dentro de este acuerdo las siguientes metas:

Tabla 1

Participación política para la Paz

Meta	Estrategia
Ley de garantías para el ejercicio de la oposición política y algunos derechos de las organizaciones políticas independientes.	Reglamentar una Ley estatutaria por medio de la cual se adopte el estatuto de la oposición política y algunos derechos de las organizaciones políticas independientes.
Sistema Integral de Seguridad para el Ejercicio de la Política (SISEP)	Implementar y poner en marcha el Sistema Integral de Seguridad para el Ejercicio de la Política.

Meta	Estrategia
Promoción del pluralismo político: Normativa con redefinición de requisitos para la conformación de partidos políticos y movimientos políticos que incluya el sistema de adquisición progresiva de derechos.	Reglamentar el Régimen de transición, financiación y divulgación: Acto legislativo que incluya la redefinición de requisitos para la conformación de partidos y movimientos políticos y el sistema de adquisición progresiva de derechos.
Circunscripción Transitoria Especial de Paz para la elección de 16 Representantes a la Cámara de Representantes.	Reglamentar las 16 Circunscripciones Transitorias Especiales para la Paz.

Nota. Elaboración propia con base en el punto dos sobre la participación política del Acuerdo final.

Es necesario resaltar que el punto dos del acuerdo final se extiende hacia diferentes mecanismos de participación ciudadana y también los articula como un ejercicio promotor de la democracia y el goce que tiene todo sujeto (individual o colectivo) para el pleno ejercicio de los derechos y las libertades; sin embargo, el reconocimiento de los actores políticos, (partidos, movimientos, organizaciones) de oposición, tuvo que pasar por una radiografía -actual e histórica- para identificar el riesgo contra su vida e integridad, por lo cual se estableció que el ejercicio de *participación política* debía ir acompañado de un Sistema Integral de Seguridad para el Ejercicio de la Política, (SISEP), que si bien es cierto no es un “espacio u forma” de participación, si es un instrumento de garantía para el pleno ejercicio de participación política. Así pues, como fue establecido por el Gobierno nacional y FARC-EP (2016), “El Sistema Integral de Seguridad se concibe en un marco de garantías de los derechos y libertades y busca asegurar la promoción y protección de la persona, el respeto por la vida y la libertad de pensamiento y opinión, para así fortalecer y profundizar la democracia.” (p. 38).

Marco normativo: participación política promulgada con el Posacuerdo

Con el propósito de agilizar y garantizar la implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera (Acuerdo Final) y ofrecer garantías de cumplimiento y fin del conflicto, de manera excepcional y transitoria se puso en marcha el 07 de julio de 2016 el Acto Legislativo 01, “Por medio del cual se establecen instrumentos jurídicos

para facilitar y asegurar la implementación y el desarrollo normativo del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera”. (Congreso de la República de Colombia, 2016).

De igual forma y, en virtud de lo establecido en el Punto 6.1.1. “Plan Marco de Implementación, PMI”, se establece con el fin de garantizar la implementación de todo lo acordado - políticas, normas, planes, programas- y facilitar su seguimiento y verificación, la Comisión de Seguimiento, Impulso y Verificación a la Implementación del Acuerdo Final (CSIVI). Esta sección desarrolla por cada punto del Acuerdo Final, un diagnóstico, unos pilares temáticos, unas estrategias y un conjunto de indicadores con los cuales el Gobierno nacional se comprometió para dar cumplimiento efectivo al Acuerdo Final.

Tabla 2

Proyectos de ley sobre estatuto de la oposición 1997 – 2017

No	Proyecto	Autoría
1	Proyecto de Ley Estatutaria número 063 de 1993 Cámara, por la cual se dicta el Estatuto de la Oposición.	Manuel Cepeda Vargas.
2	Proyecto de Ley Estatutaria número 094 de 1995 Cámara, por la cual se dicta el Estatuto de Oposición de los partidos y movimientos políticos que no participen en el gobierno.	Yolima Espinosa.
3	Proyecto de Ley Estatutaria número 103 de 1995 Cámara, por la cual se modifica la composición de las Juntas Directivas de diversos organismos gubernamentales con el objeto de incluir un representante de los partidos de oposición.	Janeth Suárez
4	Proyecto de Ley Estatutaria número 118 de 1995 Cámara, por la cual se dicta el Estatuto de la Oposición.	Ministerio de Interior
5	Proyecto de Ley Estatutaria número 037 de 1996 Senado, por la cual se dicta el estatuto de la oposición.	Jimmy Chamorro.
6	Proyecto de Ley Estatutaria número 60 de 1997 Senado, por la cual se dicta el Estatuto de la Oposición.	Jimmy Chamorro.

No	Proyecto	Autoría
7	Proyecto de Ley Estatutaria número 012 de 1997 Cámara, por la cual se dicta el Estatuto de Oposición de los partidos y movimientos políticos que no participen en el gobierno.	Yolima Espinosa.
8	Proyecto de Ley Estatutaria número 14 de 1998 Senado, por medio de la cual se dicta el Estatuto de la Oposición.	Viviane Morales.
9	Proyecto de Ley Estatutaria número 82 de 1998, por la cual se amplía el derecho a la réplica de los partidos y movimientos políticos de oposición.	Partido Liberal y Cambio Radical
10	Proyecto de Ley Estatutaria número 01 de 2004 Senado, por medio de la cual se reforman los artículos 112, 171, 299, 312, 267, 272, 276 y 313 de la Constitución Política.	Iniciativa multipartidista
11	Proyecto de Ley Estatutaria número 114 de 2008 Senado, por medio de la cual se reglamenta el artículo 112 de la Constitución Política de Colombia y se crea el Estatuto de la Oposición Política.	Elsa Cifuentes.
12	Proyecto de Ley Estatutaria 003 de 2017 Senado – 006 de 2017 Cámara, radicado el primero de febrero de 2017, por medio de la cual se adopta el Estatuto de la Oposición Política y algunos derechos a las agrupaciones políticas independientes	Ministerio de Interior

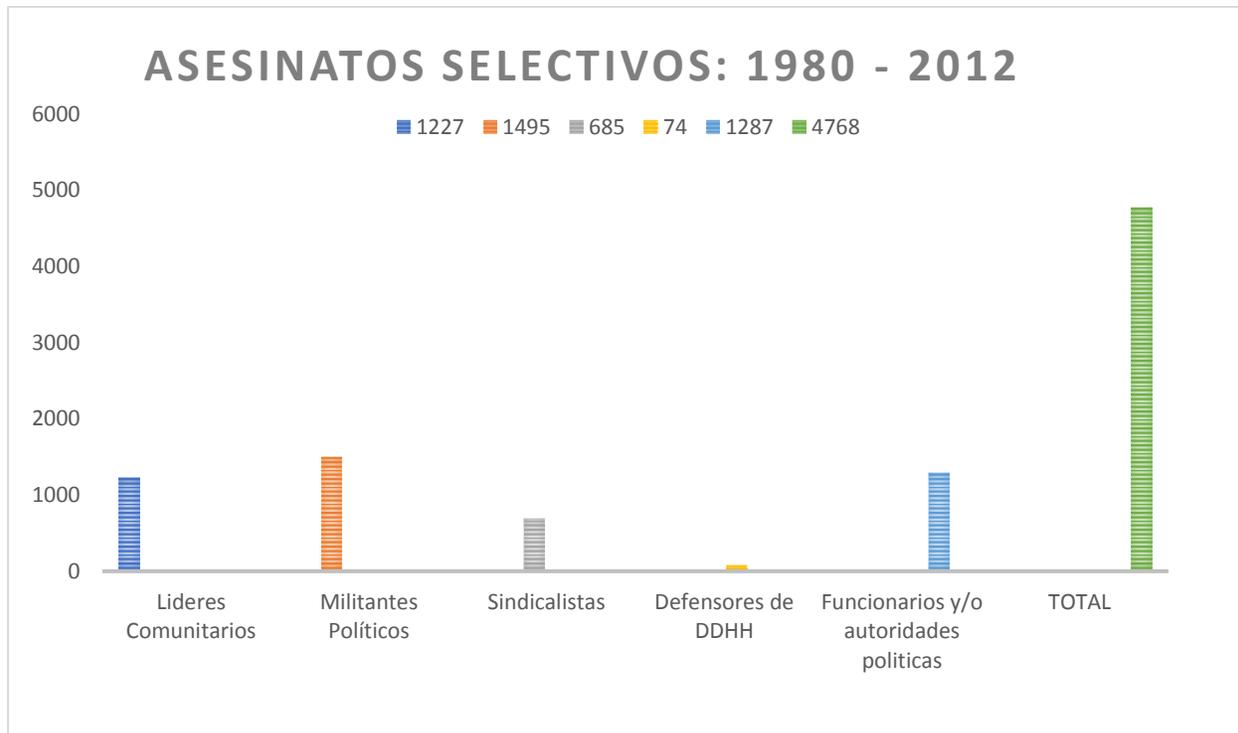
Nota. Elaboración propia con base en el diagnóstico presentado en el Plan Marco de Implementación.

El diagnóstico contemplado en el PMI, establece 12 proyectos de ley sobre el estatuto para la Oposición presentados entre 1997 - 2017 sin lograr su aprobación.

En materia de seguridad, según el Centro Nacional de Memoria Histórica (2016), entre 1980 y 2012 se registraron asesinatos selectivos de 4.768 personas por motivos sociales o políticos. (p. 21). Asimismo, entre el 1 de enero de 2016 y el 5 de marzo de 2017, la Defensoría del Pueblo registró 156 homicidios contra los líderes sociales, comunitarios y defensores de derechos humanos en Colombia (Defensoría del Pueblo, 2017).

Figura 1

Asesinatos selectivos relacionados con la participación social y política, 1980 - 2012



Nota. Elaboración propia con base en el diagnóstico presentado en el Plan Marco de Implementación.

En materia de participación ciudadana, y de acuerdo con el Ministerio del Interior, en Colombia existen en la actualidad 125 espacios de participación ciudadana creados por ley, del nivel nacional, departamental, municipal (Ministerio del Interior, 2016).

Con base a este diagnóstico, se evidencian los esfuerzos nacionales y los obstáculos presentados antes de la firma del acuerdo final, tanto para generar un marco legal completo que fomentara y garantizara la participación política y ciudadana y el desarrollo de las instancias como, para su puesta en marcha. No obstante, con los compromisos adquiridos en el punto dos del acuerdo final, “Participación Política: apertura democrática para construir la paz” se ha podido avanzar en el siguiente marco normativo como garantía para la participación política:

Tabla 3

Normatividad derivada del acuerdo final: garantías para la participación política

No.	Ley / Norma
1	Decreto Ley Número 895 del 29 de mayo de 2017: Por el cual se crea el Sistema Integral de Seguridad para el Ejercicio de la Política – SISEP.
2	Ley Número 1909 del 09 de julio de 2018: por medio de la cual se adoptan el estatuto de la oposición política y algunos derechos a las organizaciones políticas independientes.
3	Acto Legislativo 02 del 25 de agosto de 2021: por medio del cual se crean las 16 circunscripciones transitorias especiales de paz para la Cámara de Representantes en los periodos 2022 – 2026 y 2026 – 2030.

Nota: Elaboración propia con base en documentos del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.

Es así, como se establece inicialmente, mediante *Decreto Ley 895 del 29 de mayo del 2017*, el Sistema Integral de Seguridad para el Ejercicio de la Política, SISEP, como:

parte de una concepción moderna de seguridad que se funda en el respeto de la dignidad humana, en la promoción y respeto de los derechos humanos y en la defensa de los valores democráticos particularmente en protección de los derechos y libertades de los que ejercen la política. Este Sistema, estará constituido por el conjunto de normas, programas, proyectos, planes, comités, las entidades públicas en los órdenes nacional y territorial y las organizaciones e instancias encargadas de formular o ejecutar los planes, programas y acciones específicas, tendientes a garantizar la seguridad y protección de los sujetos individuales y colectivos beneficiarios de que trata el presente decreto. (Presidencia de la República, 2017).

En concordancia con la garantía para los espacios para el ejercicio de la política, el 09 de julio de 2018, mediante la *Ley 1909*, “*por medio de la cual se adoptan el estatuto de la oposición política y algunos derechos a las organizaciones políticas independientes.*” en virtud del procedimiento legislativo especial para la paz, el Congreso de la República decreta el *Estatuto de la Oposición* como un instrumento normativo que garantiza la participación democrática de la oposición al gobierno de turno en los diferentes niveles territoriales. El estatuto determina los recursos, las rutas de acción, las garantías y los medios que les posibilitan desempeñar una función crítica y alternativa a las acciones de la rama ejecutiva en el poder. Con la expedición del Estatuto de Oposición (2018), se establece que, todos los partidos y movimientos políticos están en la

obligación de realizar su declaración política frente a los gobiernos nacional, departamental, distrital y municipal en ejercicio. En ella, deben decidir si quieren hacer parte del gobierno, ser independientes o de oposición. (p. 1).

Pasados 5 años de la firma del acuerdo, se adopta mediante *Acto Legislativo 02 del 25 de agosto de 2021*, “por medio del cual se crean las 26 circunscripciones transitorias especiales de paz para la Cámara de Representantes en los periodos 2022 – 2026 y 2026 – 2030.” Proyecto de ley que busca resarcir los derechos de las víctimas y que obedece a lo establecido en el punto 2.3.6 del acuerdo final, cuyo objetivo versa sobre,

La garantía de una mejor integración de zonas especialmente afectadas por el conflicto, el abandono y la débil presencia institucional, y una mayor inclusión y representación política de estas poblaciones y de sus derechos políticos, económicos, sociales, culturales y ambientales, y también como una medida de reparación y de construcción de la paz, el Gobierno Nacional se compromete a crear en estas zonas un total de 16 Circunscripciones Transitorias Especiales de Paz para la elección de un total de 16 Representantes a la Cámara de Representantes, de manera temporal y por 2 períodos electorales. (Gobierno – FARC, 2016, p. 54).

ANÁLISIS DE LA EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE PARTICIPACIÓN POLÍTICA DERIVADA DEL ACUERDO FINAL

Como respuesta al análisis realizado hasta aquí, se establece que el punto dos del Acuerdo Final (A.F.P.), se enmarca sobre la necesidad y responsabilidad de garantías para la creación de nuevas fuerzas políticas que permitan una apertura democrática, el pluralismo político y la garantía de espacios para la participación.

El Plan Marco de Implementación establece tres pilares fundamentales, sobre los cuales versan las metas y productos y por ende el análisis de las políticas públicas de participación política:

- Derechos y garantías plenas para el ejercicio de la oposición
- Mecanismos democráticos para la participación ciudadana
- Promover una mayor participación en la política nacional, regional y local en igualdad de condiciones y con garantías de seguridad. (Plan Marco de Implementación, 2017, p. 11).

En consonancia, se incluyeron en este los arreglos normativos y/o institucionales que se han identificado para dar cumplimiento a lo acordado. En lo concerniente a la participación política, el PMI parte de la premisa de que la construcción y consolidación de la paz en el marco del fin del conflicto debe transitar de la mano de la ampliación de la democracia para facilitar el surgimiento de nuevas fuerzas en el escenario político, y enriquecer el debate y la deliberación alrededor de los principales problemas nacionales.

Con estas medidas se fortalecerá el pluralismo y la representación de las diferentes visiones e intereses de la sociedad, con las debidas garantías para la participación y la inclusión política; adicionalmente, y basado en la Constitución Política, artículo 112, se reconoce el derecho a ejercer libremente la oposición política: “Los partidos y movimientos políticos con personería jurídica que se declaren en oposición al Gobierno, podrán ejercer libremente la función crítica frente a este, y plantear y desarrollar alternativas políticas. Para estos efectos, se les garantizarán los siguientes derechos: El acceso a la información y a la documentación oficial, con las restricciones constitucionales y legales; el uso de los medios de comunicación social del Estado o en aquellos que hagan uso del espectro electromagnético (...) Los partidos y movimientos minoritarios con personería, tendrán derecho a participar en las mesas directivas de los cuerpos colegiados, según su representación en ellos. Una ley estatutaria reglamentará íntegramente la materia (...)” (Constitución Política de Colombia, 1991).

Tabla 4

Derechos y garantías para el ejercicio de la oposición política

Código	Referencia	Responsable	Avance	Año
B.124	Diagnóstico y recomendaciones relacionado con el marco normativo para elevar el costo de los delitos que atentan	Ministerio de Justicia y del Derecho	100% Ley 1908 de 2018 “Por medio de la cual se fortalecen la investigación y judicialización de	2018

	contra líderes sociales, defensores de derechos humanos y quienes ejercen la política		organizaciones criminales, se adoptan medidas para su sujeción a la justicia y se dictan otras disposiciones”.	
B.443	Comisión de seguimiento y evaluación del SISEP.	Oficina del Alto Comisionado para la Paz	100% Decreto 895 de 2017 "Por el cual se crea el Sistema Integral de Seguridad para el Ejercicio de la Política"	2017
B.446	Programa de protección individual y colectiva de líderes y lideresas de organizaciones y movimientos sociales y defensores y defensoras de derechos humanos.	Ministerio del interior	82% de aplicabilidad sobre el Plan de Acción Oportuna de las solicitudes de protección presentadas ante el Ministerio del Interior.	Para el II semestre a corte diciembre del año 2020, la Unidad Nacional de Protección implemento medidas de protección a seiscientos sesenta (660) líderes sociales con nivel de riesgo extremo, extraordinario o inminente de los novecientos veinticuatro (924)

				líderes sociales con nivel de riesgo extremo, extraordinario o inminente en los términos establecidos, lo que representa un 71% de avance. De 264 rezagos; (95) implementados fuera de términos, (142) terminados de implementar fuera de términos y (27) pendientes en proceso de implementación.
B.437	Instancia de alto nivel para la puesta en marcha del Sistema de Seguridad para el Ejercicio de la Política.	Oficina del Alto Comisionado para la Paz	66.67% Decreto Ley 805 de 2017	2017
B.444	Comité de impulso a las investigaciones por delitos contra líderes de movimientos y organizaciones sociales y defensores de DDHH.	Oficina del Alto Comisionado para la Paz	66.67% Decreto Ley 805 de 2017	2017

Código	Referencia	Responsable	Avance	Año
B.442	Informes de rendición de cuentas.	Oficina del Alto Comisionado para la Paz	60% Decretos Ley 154 de 2017 y 895 de 2017 _ lineamientos establecidos	2017
B.G.1	SISEP con medidas especiales para las mujeres	Oficina del Alto Comisionado para la Paz	60% Decreto 2124 de 2017, Decreto 895 de 2017, Decreto 154 de 2017 _ lineamientos establecidos	2017
B.122	Ley estatutaria por medio de la cual se adopta el estatuto de la oposición política y algunos derechos de las organizaciones políticas independientes.	Ministerio del interior	Ley 1909 de 9 de julio 2018, Aprobada por el Congreso de la República en virtud del procedimiento legislativo especial para la paz. En implementación	2018
B.123	Sistema Integral de Seguridad para el Ejercicio de la Política.	Oficina del Alto Comisionado para la Paz	implementado	2017
B.441	Sistema de planeación, información y monitoreo	Oficina del Alto Comisionado para la Paz	Creado	2018
B.E.21	El Sistema de Planeación, Información y	Oficina del Alto	0%	Sin dato

	Monitoreo del SISEP incorporará en su análisis las afectaciones de los pueblos y comunidades indígenas, Rom y NARP.	Comisionado para la Paz		
B.E.22	La Comisión de Seguimiento y Evaluación del desempeño del SISEP incorporará en sus informes las afectaciones de los pueblos y comunidades indígenas, Rom y NARP.	Oficina del Alto Comisionado para la Paz	0%	Sin dato
B.E.23	El Comité de Impulso a las Investigaciones por delitos contra quienes ejercen la política tendrá en cuenta las afectaciones de los pueblos y comunidades indígenas, Rom y NARP.	Oficina del Alto Comisionado para la Paz	0%	Sin dato

Código	Referencia	Responsable	Avance	Año
B.E.24	Los informes públicos que producirá la instancia de Alto Nivel del SISEP incluirán un capítulo que trate de las afectaciones de los pueblos y comunidades indígenas, Rom y NARP. Para la construcción del capítulo se incluirán insumos aportados por estos pueblos y comunidades	Oficina del Alto Comisionado para la Paz	0%	Sin dato
B.126	Estrategia de fortalecimiento de las capacidades investigativas y de judicialización para procesar a quienes atentan contra quienes ejercen la política formulada	Fiscalía General de la Nación	Sin dato	Sin dato
B.MT.1	Disminución significativa del asesinato de líderes sociales en el marco del SISEP	Consejería presidencial para los derechos humanos	Sin dato	Sin dato

Código	Referencia	Responsable	Avance	Año
B.MT.2	Disminución significativa de las violaciones de derechos humanos en el marco de manifestaciones públicas de acuerdo con la normatividad ajustada	Gobierno nacional	Sin dato	Sin dato

Nota: Elaboración propia con base en el informe No. 2 del sistema integrado de la información para el posconflicto.

Si bien es cierto la tabla 4, *Derechos y garantías para el ejercicio de la oposición política*, revela el avance de la implementación del punto dos del A.F.P., Estrada (2021), revela las deudas pendientes con la implementación de políticas públicas y acciones institucionales de determinado punto del A.F.P.

Figura 2

Deudas con la implementación de las políticas públicas

Tabla N.º 2 Deudas pendientes con la implementación de políticas públicas y acciones institucionales del punto 2 (corte a diciembre de 2020)

Disposiciones	Puntos	Estado
Procesos pedagógicos: programas, campañas, talleres y capacitaciones para fortalecer la participación democrática.	2.2.5. / 2.2.6. / 2.3.2. / 2.3.3. / 2.3.5. / 2.3.7.	Incumplimiento. Se ha simulado su cumplimiento en programas ordinarios que no han experimentado cambios o ampliación.
Medidas de acceso al sistema político: nuevos puestos de votación, diagnóstico de barreras a la participación, campaña de cedulación, auditoría del censo electoral.	2.3.2. / 2.3.3.	Incumplimiento. Estas medidas están completamente desfinanciadas. El gobierno de Santos realizó el diagnóstico, pero nunca se publicó ni divulgó.
Acceso a medios de comunicación institucionales y comunitarios a nivel regional y nacional, canal de televisión.	2.2.3.	Incumplimiento. Plan de Formación de Veedurías Ciudadanas y Observatorios de Transparencia, Política Pública de Convivencia, Reconciliación, Tolerancia y No Estigmatización, Política Pública de Planeación Democrática y Participativa. El canal de televisión no ha estado en la agenda de los gobiernos. El equipo de comunicaciones de CSIVI-FARC presentó una propuesta en 2017.

FUENTE: Elaboración propia.

Nota: tomado de Estrada (2021) La paz pospuesta. (p. 155).

Es necesario reconocer que desde el año 2018 delegados del Gobierno Nacional que pertenecen al Sistema Integral de Seguridad para el Ejercicio de la Política venían avanzando en

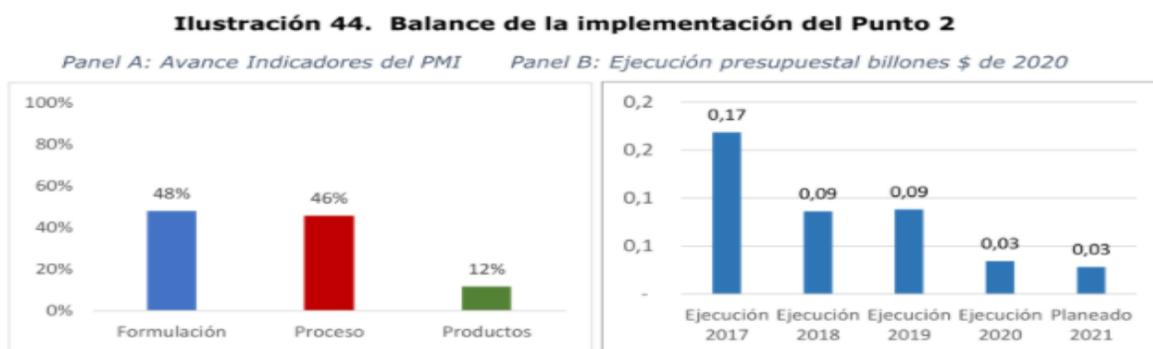
la elaboración de una hoja de ruta para la puesta en marcha de la Comisión de Seguimiento y Evaluación del Desempeño, con el fin de hacer seguimiento a los avances en el desmantelamiento de organizaciones criminales y de todas aquellas que amenacen el ejercicio de la política. Igualmente, la Secretaría Técnica de la Instancia de Alto Nivel se encontraba en el proceso de definir los indicadores del Sistema y la metodología de reportes por parte de las entidades involucradas. Durante los primeros 3 trimestres del año 2020, la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Paz, trabajó tanto el documento de lineamientos como en la estructuración del Sistema de Información, Planeación y Monitoreo del Sistema Integral de Seguridad para el Ejercicio de la Política por medio de la articulación con CEDISCO, Centro de Diálogo Social, Alertas Tempranas y Solución de Conflictos del Gobierno de Colombia, y en la solicitud y recopilación de información a las diferentes entidades que confirman el SISEP. Para el último trimestre de 2020, desde la Secretaría Técnica de la Instancia de Alto Nivel del Sistema Integral de Seguridad para el Ejercicio de la Política continuó con el trabajo en el documento preliminar de lineamientos de la Comisión y del Sistema, así como en un anexo técnico.

Finalmente, en el segundo trimestre del año 2021, la Oficina del Alto Comisionado para la Paz en ejercicio de la Secretaría Técnica de la Instancia de Alto Nivel entregaron, aprobaron y pusieron en marcha el sistema de planeación, información y monitoreo, parte integral de la Comisión de Seguimiento y Evaluación del Desempeño del Sistema Integral de Protección. (Alto comisionado para la paz, 2021).

Por su parte, la Contraloría General de la República (2021) un balance de implementación con porcentajes pasados 5 años de la firma del Acuerdo Final ilustra que:

Figura 3

Balance de implementación



Fuente: La Contraloría General de la República (2021). Quinto informe de seguimiento políticas posconflicto.

En la ilustración se observa un reporte de tendencia decreciente desde el inicio de la implementación del Acuerdo Final, tanto en el avance de implementación como en la ejecución presupuestal; en consonancia con que,

esta situación resulta dramática cuando se advierte que casi la totalidad de los dineros ejecutados provienen de la cooperación internacional: 82 % para 2019-2020 (CGR, 2020). Lo anterior reafirma el bajo compromiso estatal con el punto puesto que quedan desfinanciadas acciones y políticas costosas, como la auditoría del censo electoral o la campaña de cedulación masiva, que solo pueden ser implementadas por instituciones y con recursos estatales. La limitación de los recursos frena la implementación de una serie de acciones institucionales que pretenden hacer transparente y accesible el sistema electoral, cuya opacidad y permeo por parte de las clientelas políticas facilitan la reproducción de los poderes tradicionales. La ausencia de recursos suficientes para implementar integral y efectivamente el punto 2 denota la reticencia del *bloque de poder contrainsurgente* a propiciar nuevas lógicas dentro del sistema electoral. (Estrada, 2021, p. 152)

Esto teniendo en cuenta que en el Plan Marco de Implementación se determinó para este punto del A.FP., un presupuesto de 4,3 billones de pesos para 15 años. En efecto, a la tendencia decreciente en 2018, el costeo de \$ 4,3 billones fue ajustado a \$ 3,9 billones y en el año 2020 la programación de recursos para el punto 2 fue de \$ 7.598 millones que representan apenas el 3 % de lo estipulado por el PMI (Contraloría General de la República, 2020).

Figura 4

Ejecución presupuestal por pilar

Panel C: *Ejecución Presupuestal por Pilar (Billones de \$)*



Fuente: Rendición SIRECI, CHIP, GESPROY, CICLOPE, ART

Fuente: La Contraloría General de la República (2021). Quinto informe de seguimiento políticas posconflicto.

Según la información soportada en la gráfica anterior, el pilar, “Mecanismos de Participación ciudadana” ha sido el pilar con mayor porcentaje de ejecución presupuestal en el periodo comprendido entre 2017 – 2020, con un aproximado del 55%, frente a un 25% destinado hacia el pilar “Promover una mayor participación política con seguridad” y, a un 20% del presupuesto encaminado a “Derechos y garantías plenas para el ejercicio de la oposición política”. Durante el año 2021 se han manejado porcentajes del 60%, 30% y 10% respectivamente hacia cada pilar.

Frente a las garantías de seguridad para el ejercicio de la política, es necesario resaltar que el Sistema Integral de Seguridad para el Ejercicio de la Política SISEP, aún no ha concluido su conformación, razón que limita la acción integral del sistema; factor altamente negativo en cumplimiento de lo acordado y que pone en riesgo la vida de Excombatientes, líderes sociales y defensores de DDHH.

También es necesario resaltar que según información de la Contraloría General de la República (2021), indicadores del objetivo de participación a través de procesos electorales, se encuentran sin desarrollo, esto debido a que el proyecto de reforma política no fue aprobado en el año 2017. Sin embargo “la Registraduría Nacional ha desarrollado acciones y el Nuevo Código Electoral, en estudio por la Corte Constitucional, contiene disposiciones que permitirán mayor avance en cumplimiento de estos compromisos.” (Contraloría General de la República, 2021, p. 126).

Tabla 5

Relación pilares _ presupuesto

PILAR	FUENTES DE FINANCIACIÓN	PROGRAMACIÓN 2021 EN MILLONES DE PESOS	EJECUCIÓN PRESUPUESTAL 2017 – 2020 EN MILLONES DE PESOS
Derechos y garantías plenas para el ejercicio de la oposición	70% Cooperación Internacional	7.779	61.930

	30% Presupuesto General de la Nación		
Mecanismos democráticos para la participación ciudadana	82% Cooperación Internacional 11% Presupuesto General de la Nación 7% Entidades Territoriales	17.110	215.621
Promover una mayor participación en la política nacional, regional y local en igualdad de condiciones y con garantías de seguridad.	76% Cooperación Internacional 24% Presupuesto General de la Nación	2.903	99.270,5

Nota: elaboración propia, con base en el Quinto informe de seguimiento políticas posconflicto, Contraloría General de la República (2021).

Frente a los pilares “Disminución significativa de las violaciones de DDHH en el marco de manifestaciones públicas de acuerdo con la normatividad ajustada” y “Disminución significativa del asesinato de líderes sociales en el marco del SISEP”, no se cuenta con información detallada.

Tabla 6.

Avances y obstáculos para el ejercicio de la participación política

PILAR	AVANCES	OBSTACULOS
Derechos y garantías plenas para el ejercicio de la oposición	Formulación de la política pública de desmantelamiento de organizaciones y conductas criminales.	El informe presentado por el Ministerio del Interior es limitado, ya que no considera todos los componentes de la ley. La procuraduría destaca en su informe de 2020 obstáculos
	Logros de desarrollo normativo asociados al	

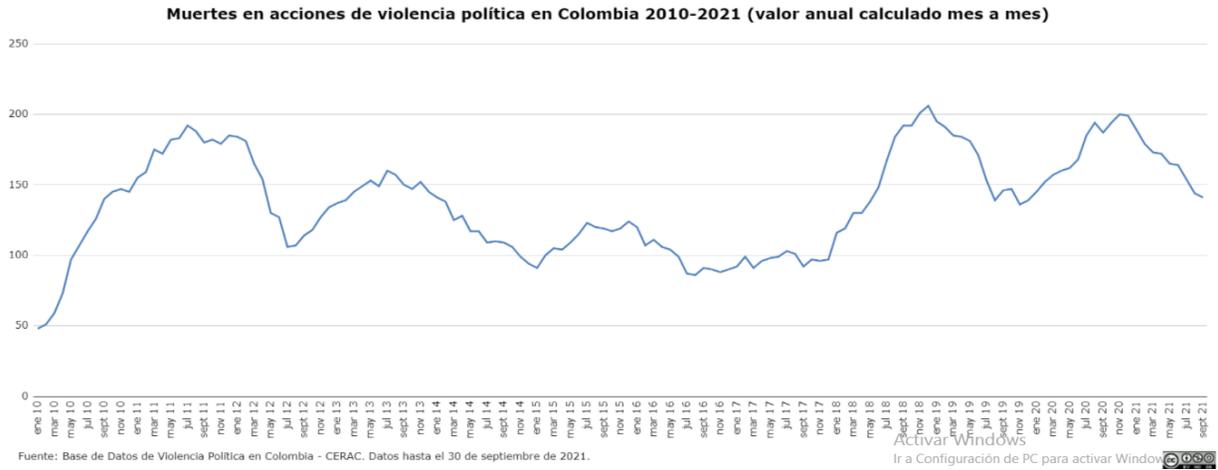
	sometimiento de grupos armados organizados GAO.	como la falta de recursos para el acceso a los medios de comunicación del Estado y falta de reglamentación de los derechos de las organizaciones declaradas en oposición e independencia a nivel territorial.
	Logros de coordinación interinstitucional	
Promoción del pluralismo político	Sin avances	Proyecto de acto legislativo de reforma política archivado por decisión del Senado en noviembre de 2017.
Promoción de la representación política de pobladores y zonas especialmente afectadas por el conflicto y el abandono	En mayo de 2021 se revivió el proyecto de Acto Legislativo por decisión de la Corte Constitucional el cual habilita la representación de las víctimas en la Cámara de Representantes por dos periodos constitucionales.	

Nota. Elaboración propia, con base en el Quinto informe de seguimiento políticas posconflicto, Contraloría General de la República (2021).

Finalmente se hace necesario resaltar que, en el aniversario quinto de la firma del Acuerdo Final, el Centro de Recursos para el Análisis de Conflictos, CERAC, (2021), resalta que, durante lo corrido del año 2021, se ha mantenido la tendencia a la baja en el número de muertes por violencia política, si se considera el valor anual del número de muertes cada mes. Sin embargo, en septiembre la violencia letal aumentó, frente a agosto (de 8 a 10 muertes). (p. 15).

Figura 5

Violencia política en Colombia



Nota: tomado del Centro de Recursos para el Análisis de Conflictos, CERAC, (2021). Monitor de Violencia política en Colombia. Reporte mensual número 28, Octubre 15 de 2021.

De igual manera, el balance en cifras de violencia en los territorios, presentado por el Instituto de Estudios para el Desarrollo y la Paz, INDEPAZ, (2021), en el marco de los 5 años del A.F.P soporta información similar:

Figura 6

Asesinato de Defensores de DDHH



Nota: tomado del Instituto de Estudios para el Desarrollo y la Paz, INDEPAZ, (2021). Registros del Observatorio de Derechos Humanos y Conflictividades de Indepaz.

Con base a la información soportada en las Figuras 5 y 6 denominadas, “violencia política en Colombia” y “Asesinato de defensores de DDHH” respectivamente, entregadas por el Centro de Recursos para el Análisis de Conflictos, CERAC, (2021) y el Instituto de Estudios para el Desarrollo y la Paz, INDEPAZ, (2021), respectivamente, en el marco de los 5 años del A. F., se establece que, en los 5 años de implementación del acuerdo final tuvieron lugar 1270 asesinatos, con un promedio anual aproximado de 232 asesinatos anuales, de los cuales 872 han ocurrido en el gobierno de Iván Duque, es decir una cifra aproximada promedio anual de 291 asesinatos.

EVALUACIÓN EXDURE

El modelo de evaluación a implementar es de tipo intermedia o ex dure; la evaluación ex dure o durante la marcha o ejecución, también denominada evaluación de proceso es la que se realiza periódicamente durante la implementación, en este caso para la política pública de participación política derivada del punto dos del A.F.P., a fin de observar su funcionamiento y el logro de los resultados parciales. “Su énfasis se centra en los procesos que forman su dinámica global y también en los factores que facilitan o dificultan el desarrollo y funcionamiento del proyecto.” (Valdés, M., 2003, p. 8). Es así, como con el análisis de la información soportada con anterioridad empieza el desarrollo de esta etapa de evolución.

Tabla 7

Política pública de participación política derivada del acuerdo final de paz

Objetivos o metas	Cumple		Observaciones
	si	no	
Ley de garantías para el ejercicio de la oposición política y algunos derechos de las organizaciones políticas independientes.	x		Por medio de la Ley Número 1909 del 09 de julio de 2018: por medio de la cual se adoptan el estatuto de la oposición política y algunos derechos a las organizaciones políticas independientes, se establecen las garantías para el ejercicio de la oposición cuyo

			responsable principal es el Ministerio del Interior y, el año de iniciación fue el 2017 y de finalización el 2026. La ley se aprobó con un año de retraso.
Sistema Integral de Seguridad para el Ejercicio de la Política (SISEP)	x		Con el Decreto Ley Número 895 del 29 de mayo de 2017: Por el cual se crea el Sistema Integral de Seguridad para el Ejercicio de la Política – SISEP, se busca la disminución significativa del asesinato de líderes sociales y políticos; el responsable inicial es la consejería presidencial de seguridad cuyo año de iniciación era el 2017 y el de finalización el 2026. La creación de este se realizó en los tiempos estipulados.
Circunscripción Transitoria Especial de Paz para la elección de 16 Representantes a la Cámara de Representantes.	x		Las 16 curules en el Congreso de la República en representación de las víctimas de los territorios y poblaciones más afectados por el conflicto y el Abandono, tiene como responsable el Ministerio del Interior y, estaba corresponde a dos periodos constitucionales para dicha representación con año de inicio en el 2018 y año de finalización el 2026; sin embargo y a causa de las

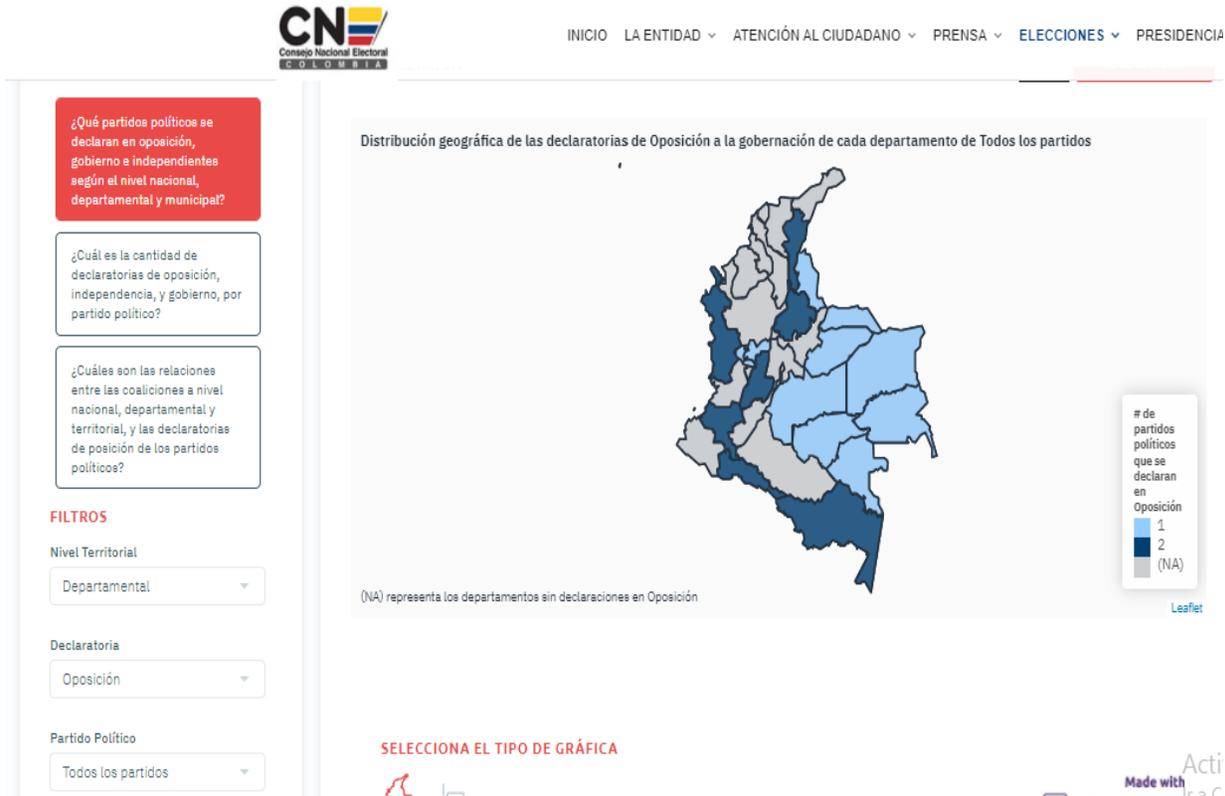
			dilataciones presentadas, el Acto Legislativo 02 del 25 de agosto de 2021, por medio del cual se crean las 16 circunscripciones transitorias especiales de paz para la Cámara de Representantes en los periodos 2022 – 2026 y 2026 – 2030, se corrió 4 años, entrando en funcionamiento en el año 2022 y finalizando en el 2030.
--	--	--	--

Nota. Elaboración propia, con base en la Contraloría General de la República, del “Quinto informe de seguimiento políticas posconflicto”, (2021).

Sobre la meta trazadora correspondiente a las garantías para el ejercicio de la oposición política y algunos derechos de las organizaciones políticas independientes, materializada por medio del producto “Ley Número 1909 del 09 de julio de 2018: por medio de la cual se adoptan el estatuto de la oposición política y algunos derechos a las organizaciones políticas independientes”, se puede recalcar que pese al retraso de un año presentado al inicio para su aprobación, esta ha sido aplicada en todo el territorio nacional garantizando así la participación democrática de la oposición al gobierno de turno en los diferentes niveles territoriales, información corroborable con la información publicada por el Consejo Nacional Electoral, CNE, denominada “Geoposición, Geografía de la Política Colombiana”, donde se puede estudiar tanto a nivel departamental como municipal, las declaratorias de oposición al correspondiente gobierno en turno, en todo el orden nacional.

Figura 7

Geoposición, Geografía de la política Colombiana



Nota: tomado de Consejo Nacional Electoral, CNE. Geoposición, Geografía de la Política Colombiana, (2020).

El estatuto de la Oposición determina los recursos, las rutas de acción, las garantías y los medios que les posibilitan desempeñar una función crítica y alternativa a las acciones de la rama ejecutiva en el poder, razón por la cual se establece que en ese punto de acuerdo si se cumple con lo acordado.

Adicionalmente es necesario abordar lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo, PND, 2018 – 2022 “Pacto por Colombia, pacto por la equidad”, establecido por la Ley 1941 de 2018, que contiene la hoja de ruta que establece los objetivos de gobierno, los programas, inversiones y metas para el cuatrienio. Según el Departamento Nacional de Planeación, DPN, (2018), “El Plan Nacional de Desarrollo es un pacto por la Equidad busca alcanzar la inclusión social y productiva, a través del Emprendimiento y la Legalidad. Legalidad como semilla, el emprendimiento como tronco de crecimiento y la equidad como fruto, para construir el futuro de

Colombia,” (p. 17). En el pilar de legalidad, se establece la política de “Paz con legalidad”; política que en esencia está orientada a la seguridad efectiva, la justicia transparente y la democracia, para ello era necesario la garantía y protección de la vida, así como la protección de los bienes de todos los colombianos.

En el marco de la línea “seguridad, autoridad y orden para la libertad” contenida en el PND, se desarrolla la política de “paz con legalidad”, que a su vez implementa el “Sistema Integral de seguridad”, “orientado a la *política nacional y general de protección de líderes y a la protección de quienes están en proceso de reincorporación;*” (Presidencia de la República, 2018)., sin embargo, en lo referente al Sistema Integral de Seguridad para el Ejercicio de la Política (SISEP), cuyo porcentaje de cumplimiento se encuentra en un 100%, según el informe No. 2 del sistema integrado de la información para el posconflicto, del Sistema integrado de información para el posconflicto, SIIPO, y en concordancia con la Tabla 4, *Derechos y garantías para el ejercicio de la oposición política*, se puede dilucidar sobre el avance en la implementación del punto dos del A.F.P., que:

Programa de protección individual y colectiva de líderes y lideresas de organizaciones y movimientos sociales y defensores de derechos humanos, a cargo del ministerio del interior cuyo porcentaje de aplicabilidad es del 82% con corte en diciembre de 2020, cuyas medidas de protección se brindaron para 660 líderes sociales con nivel de riesgo extremo de los 924 que se encuentran en esta clasificación de riesgo, cuyo dato cuantitativo corresponde a un 71% de aplicabilidad en materia de protección; sobre los 264 casos restantes correspondientes al 29% en la clasificación del riesgo, 237 casos se implementaron fuera de los términos establecidos y con falencias en las medidas de protección, los 27 casos restantes se encuentran pendientes para su debida implementación. (SIIPO, 2021)

Uno de los puntos que se encuentra con poco avance en cumplimiento es el relacionado con las investigaciones por delitos contra líderes de movimientos y organizaciones sociales y defensores de DDHH, el porcentaje de aplicabilidad es del 66.67. (SIIPO, 2021)

el balance de la implementación de esta política demuestra que existe una desconexión del gobierno, no solo con el Acuerdo de Paz, sino también con las víctimas y la realidad del país. Como si fuera poco, este balance también muestra la incoherencia entre los discursos, acciones y resultados del Gobierno.

Sobre los productos del Sistema de Planeación, Información y Monitoreo del SISEP que incorporará en su análisis las afectaciones de los pueblos y comunidades indígenas, Rom y NARP, siendo esta última según el Ministerio de Justicia, “el conjunto de familias de ascendencia

afrocolombiana que poseen una cultura propia comparte una historia y tienen sus propias tradiciones y costumbres dentro de la relación campo-poblado, las cuales revelan y conservan la conciencia e identidad que las distinguen de otros grupos étnicos.” (Ministerio de Justicia, 2020)., la estrategia de fortalecimiento de las capacidades investigativas y de judicialización para procesar a quienes atentan contra quienes ejercen la política; la disminución significativa del asesinato de líderes sociales en el marco del SISEP y la disminución significativa de las violaciones de derechos humanos en el marco de manifestaciones públicas de acuerdo con la normatividad ajustada, que se encuentran bajo la responsabilidad de la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, no se encuentra información pública, además los informes del Sistema Integrado De La Información Para El Posconflicto, no revelan porcentaje de avance. La Contraloría General de la República (2021) sobre este acontecer manifiesta que:

En torno a las garantías de seguridad para el ejercicio de la política, el SISEP aún no ha incluido su información, situación que restringe la acción integral del sistema. En 2020 fue instalado el comité de impulso a las investigaciones conformado por la Fiscalía General de la Nación, la Dirección de investigación Criminal e Interpol de la Policía Nacional y la Consejería Presidencial para la Estabilización y Consolidación de la Paz; durante el primer trimestre de 2021 el comité avanzó en su reglamentación, definición de funciones, delimitación poblacional y de tipología de delitos para el abordaje de casos. (Contraloría General de la República, 2021, p. 132).

La Contraloría General de la República (2021), continúa esclareciendo que:

El proceso de formulación del plan estratégico de protección no ha sido concluido por dificultades en la concertación interinstitucional, razón por la cual, a partir de los insumos, de las entidades, la formulación está a cargo de la Consejería Presidencial para la Estabilización y Consolidación de la Paz. Así mismo, continúa sin formalización la Comisión de Seguimiento y Evaluación del Desempeño y apenas se inició el proceso de estructuración y definición del Sistema de Planeación, Información y Monitoreo. (Contraloría General de la República, 2021, p. 133).

Siguiendo el informe de la Contraloría General de la República (2021), los obstáculos presentados están relacionados con la falta de rendición de resultados de los sistemas de seguimiento del Sistema Integrado de Información para el Posconflicto, SIIPO y del Sistema de Rendición Electrónica de la Cuenta e Informes, SIRECI, del Gobierno Nacional y la Contraloría General de la República respectivamente.

Esto conlleva a que el Sistema de Seguridad para el Ejercicio de la Política, SISEP, según la información soportada en la tabla No. 4 elaborada con base a la información contenida en el informe N. 2, del Sistema Integrado de Información para el Posconflicto, SIPO, se encuentre en un 66.67% de aplicabilidad de la norma. (SIPO, 2021).; Es decir que la meta trazadora se encuentra establecida mediante el Decreto Ley Número 895 del 29 de mayo de 2017: Por el cual se crea el Sistema Integral de Seguridad para el Ejercicio de la Política – SISEP, se busca la disminución significativa del asesinato de líderes sociales y políticos, pero los productos esperados con la aplicabilidad de la norma aún no se obtienen en un 100%.

Complementariamente, Estrada (2021), revela las deudas pendientes con la implementación de políticas públicas y acciones institucionales de determinado punto del A.F.P., observable en la Figura 2., tomada de Estrada (2021) *La paz pospuesta*. (p. 155)., donde se manifiesta que los *Procesos Pedagógicos* se encuentran en estado de incumplimiento, a razón de simulación mas no de cambios sustanciales o ampliación de estos. De igual manera, las *Medidas De Acceso Al Sistema Político*, cuya financiación es completamente nula y cuyo diagnostico fue realizado en el gobierno de Juan Manuel Santos, pero no fue publicado ni divulgado.

Un factor esencial para tener en cuenta es el figurado en el *Balance de implementación*, (figura 3. Tomado de Contraloría General de la República, 2021)., donde indubitablemente se identifica una tendencia decreciente en materia de financiación y ejecución presupuestal; esto teniendo en cuenta que en el Plan Marco de Implementación se determinó para este punto del A.F.P., un presupuesto de 4,3 billones de pesos para 15 años. En efecto, a la tendencia decreciente en 2018, el costeo de \$ 4,3 billones fue ajustado a \$ 3,9 billones y en el año 2020 la programación de recursos para el punto 2 fue de \$ 7.598 millones que representan apenas el 3 % de lo estipulado por el PMI (Contraloría General de la República, 2020).

En la Figura 4, *Ejecución presupuestal por pilar*, el pilar, “Mecanismos de Participación ciudadana ha sido el pilar con mayor porcentaje de ejecución presupuestal en el periodo comprendido entre 2017 – 2020, con un aproximado del 55%, frente a un 25% destinado hacia el pilar “Promover una mayor participación política con seguridad” y, a un 20% del presupuesto encaminado a “Derechos y garantías plenas para el ejercicio de la oposición política”. Durante el año 2021 se han manejado porcentajes del 60%, 30% y 10% respectivamente hacia cada pilar. Esta información se encuentra soportada en la Tabla 5., *Relación pilares _ presupuesto*.

Con base a la información soportada en las Figuras 5 y 6 denominadas, “violencia política en Colombia” y “Asesinato de defensores de DDHH” respectivamente, entregadas por el Centro de Recursos para el Análisis de Conflictos, CERAC, (2021) y el Instituto de Estudios para el Desarrollo y la Paz, INDEPAZ, (2021), en el marco de los 5 años del A. F., se establece que, en los 5 años de implementación del acuerdo final tuvieron lugar 1270 asesinatos, con un promedio anual aproximado de 232 asesinatos anuales, de los cuales 872 han ocurrido en el gobierno de Iván Duque, es decir una cifra aproximada promedio anual de 291 asesinatos. Factor que impacta negativamente y en primera medida la implementación de lo acordado y en segunda instancia y en general, la *participación política*, dado que uno de los pilares para la apertura democrática son las garantías de seguridad para y en el ejercicio de la participación política.

Sin embargo, es necesario recordar que la Contraloría General de la República informó sobre la falta de rendición de resultados de los sistemas de seguimiento SIPO y SIRECI del Gobierno Nacional y la Contraloría General de la República respectivamente, es decir que en materia de asesinato y violación de derechos humanos en cumplimiento al punto dos del A.F.P., no existe información institucional, razón por la cual la información soportada anteriormente es presentada por Organizaciones No Gubernamentales (ONG), como el Instituto de Estudios para el Desarrollo y la Paz, INDEPAZ, y Centros Académicos interesados en la implementación de lo acordado como el Centro de Recursos para el Análisis de Conflictos, CERAC.

En ese sentido se puede afirmar que las circunstancias para la implementación del A.F.P, transversalmente han presentado grandes dificultades que han afectado sin duda la trayectoria inicialmente esperada. “En términos generales, el proceso de implementación se ha encontrado con unas condiciones políticas caracterizadas por altos niveles de conflictividad y de agudización de las contradicciones sociales y de clase, que han llevado incluso al cuestionamiento a fondo del orden social vigente, como se ha evidenciado en la rebelión social que se desató tras el paro del 28 de abril de 2021.” (Estrada, 2021, p. 29). Entre las contradicciones sociales y de clase, Estrada (2021), resalta que, no se debe reducir exclusivamente a los espacios institucionales de la organización del poder y la dominación, mas bien y muy por el contrario de debe incluir en él las luchas, la acción política y la movilización social. (p. 29)

Sin bien es cierto las dificultades para la implementación del Acuerdo Final, han estado latentes desde la firma de este a causa de la alta polarización en la que ha vivido el país, y de las cuales se registra suficiente ilustración en los informes presentados y publicados sobre el

cumplimiento del Acuerdo Final, es necesario resaltar que en la “presidencia de Iván Duque las condiciones políticas de la implementación, vistas desde el nivel gubernamental, han sufrido un deterioro severo.” (Estrada, 2021, p. 34). Es fácil recordar como desde el inicio de campaña del actual presidente su partido político, se propuso hacer tizas los Acuerdos de paz. En consonancia desde la posesión de Duque, en 2018, “El Acuerdo de paz y la implementación se encontraron con un gobierno adverso a sus propósitos; y para el que lo dispuesto en él no solo es inaceptable, sino que contraría y se atraviesa a sus propósitos y prioridades.” (Estrada, 2021, p. 34).

Por su parte el partido político Comunes, partido conformado principalmente por exmilitantes de la antigua guerrilla de las FARC- EP, en un foro organizado por la universidad del Externado con apoyo de la Misión de Verificación de la ONU en Colombia, en alusión a los 5 años del acuerdo final, se reunieron voces del sector público y privado, así como de la sociedad civil, la academia y la comunidad internacional, en torno a 5 paneles de discusión:

- 1) Tejiendo un acuerdo para la vida,
- 2) comunidad internacional y Acuerdo de Paz,
- 3) Pacto político,
- 4) Avances y retos del Sistema Integral y,
- 5) Paz y desarrollo territorial. (Universidad Externado de Colombia, 2021)

En estos paneles especialmente en el tercero y cuarto, paneles que se relacionan directamente con el punto dos del A.F.P., sobre lo que se ha avanzado y lo que falta en la profundización de la democracia colombiana, a partir de la Constitución Política y el Acuerdo de Paz, y sobre los logros de Sistema Integral de Seguridad para el Ejercicio de la política, SISEP, “aseguraron que el Gobierno Nacional no ha cumplido con la reforma política y además, aseguraron que la seguridad se ha deteriorado en los territorios azotados por el conflicto armado.” (Universidad Externado de Colombia, 2021)

Por esto, Rodrigo Londoño presidente del Partido Comunes, indica que el desafío es,

seguir exigiendo que se implemente de manera integral el acuerdo. El reto es lograr que el próximo gobierno se comprometa con la paz, a avanzar con la implementación, se comprometa en temas clave como la reforma rural integral que permitiría generar condiciones económicas para buscar el buen vivir de la gente. Como la reforma política que permita ampliar la democracia, permitir que el sistema integral de verdad, justicia, reparación y garantías de no repetición termine de pasar la página”. (Universidad Externado de Colombia, 2021)

Además, aseguró que, “El Gobierno no radicó ningún proyecto de reforma política que es un compromiso del acuerdo...En materia de garantías de seguridad, lo que ha habido es un deterioro de la seguridad en los territorios, expresado no solo en el asesinato de firmantes de la paz sino también de líderes sociales. Ya van 1.600”. (Universidad Externado de Colombia, 2021)

En el foro también estuvo presente Carlos Ruiz Massieu, representante especial del Secretario General de la Misión de Verificación de la ONU, quien se refirió a la preocupación sobre la seguridad “de los excombatientes, de los y las lideresas sociales, defensores de derechos humanos y en general de las comunidades en estas zonas históricamente afectadas por el conflicto. “Esperamos que se tomen medidas para mejorar la situación y áreas del acuerdo, que es muy ambicioso en cuanto a que, además de la desmovilización, la dejación de armas y la reincorporación, tiene elementos muy profundos y que necesitan un empuje adicional, me refiero a la reforma rural y la reforma política”. Universidad Externado de Colombia, 2021)

Instituciones para la paz

El 2 octubre del año 2016 se realizó el plebiscito para refrendar el Acuerdo de paz al que llegaron el Gobierno y las FARC. Luego de una campaña álgida de un sector político de derecha del país, encabezada por el Expresidente Álvaro Uribe Vélez, Indubitablemente Ganó el No, factor que frenó la implementación de lo pactado en La Habana. Esto provocó una situación de incertidumbre jurídica y política alrededor de la cual se dieron debates que permitieran “encontrar salidas para evitar que se pierda lo avanzado y lograr la paz en Colombia.” (Álvarez, E. & Garzón, J. 2016).

Con datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil (2016)., el resultado por el NO fue de 6.431.376 votos, para un total porcentual del 50.21, frente a un 49.79% representado en 6.377.482 de votos por el SÍ; resultados que sin lugar a duda dejo en el ambiente una sensación de una *sociedad polarizada y desigual*:

Los resultados del plebiscito arrojan un mapa que refleja las profundas diferencias regionales de Colombia. El Sí ganó en las zonas más alejadas del Estado y del mercado, donde el impacto del conflicto armado con las FARC ha sido más fuerte, pero donde los dividendos del cese al fuego son latentes. El No, en cambio, sacó ventaja en los territorios más integrados y que tienen mayor acceso, donde las instituciones están y funcionan mejor. (Álvarez, E. & Garzón, J. 2016, p.2).

Sin embargo, y en aras de lograr la paz y no perder lo avanzado, se renegociaron cosas del acuerdo tomando en consideración las objeciones de los opositores del acuerdo, finalmente el 24 de noviembre de 2016 se firmó el acuerdo final y empezó la fase de implementación, pasando así, del conflicto al acuerdo y del acuerdo al posconflicto, estableciendo así que es,

En el postconflicto es indispensable el acompañamiento y la participación del Gobierno –nacional, departamental y municipal– en los planes, las estrategias, los programas, los proyectos o las acciones de construcción de paz que las empresas quieran implementar. A continuación, se presenta un listado –más ilustrativo que exhaustivo– con instituciones del Gobierno nacional que tendrán un rol protagónico durante el postconflicto y que, sin lugar a duda, serán los socios más importantes para los empresarios que quieran construir paz. El listado incluye aquellas instituciones que comparten algunas o varias de las siguientes características: Liderazgo y protagonismo en materia de postconflicto, pues la construcción de paz es un objetivo de tal magnitud que requiere la participación de todo el Estado; sin embargo, el liderazgo sobre ciertos temas específicos recae en algunas instituciones. (fundación paz y reconciliación, PARES, 2018)

Es así como a continuación se relacionan las organizaciones nacionales e instituciones públicas cuya actuación es indispensable para avanzar en la construcción de paz y el cumplimiento de los acuerdos.

Tabla 8

Instituciones aliadas para la paz

No.	Entidad / Institución	Objetivo / finalidad
1	La Alta Consejería para el Posconflicto (ACPC)	Tiene un rol articulador entre el Gobierno nacional y los gobiernos locales, la sociedad civil, la cooperación y el sector empresarial. Se trata de un aliado que le permite al empresario coordinarse con las estrategias del Gobierno nacional. Al estar ubicada a la cabeza del ejecutivo, una entidad como esta permite al empresario identificar múltiples socios para sus iniciativas de paz. Sin embargo, este tipo de instituciones no tienen a su cargo la implementación de políticas públicas en temas concretos, por lo cual los recursos económicos de los

		que disponen no son muchos. Ahora bien, es una institución catalizadora que puede hacer converger intereses y recursos de distintas organizaciones.
2	La recién creada Agencia de Renovación del Territorio (ART)	esta entidad será la encargada de diseñar de manera concertada lo que será una nueva política de desarrollo rural con enfoque territorial. Retos como el de la sustitución de cultivos de uso ilícito estarán a su cargo.
3	La Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas del conflicto (UARIV)	tiene a su cargo la coordinación de la implementación de la Ley 1448 de 2011, una de las tareas claves para el postconflicto.
4	El Centro Nacional de Memoria Histórica (CNMH)	Juega un rol fundamental para la reconciliación al generar nuevas narrativas que pongan a dialogar las distintas historias acerca de la violencia en el país; y también para la reparación en tanto que da voz a las víctimas en la reconstrucción de la memoria. Ecopetrol y su sindicato, buscaron el apoyo del CNMH para la planeación y construcción de un centro de memoria para el Magdalena Medio como aporte a la construcción de paz en una de las regiones más afectadas por la violencia
5	La Agencia Colombiana para la Reintegración (ACR)	El país tiene más de treinta años de experiencia en la reintegración de los excombatientes a la vida civil en distintos procesos y el apoyo del sector empresarial en todos ellos ha sido importante. La ACR cuenta con un área dedicada a establecer alianzas estratégicas con diferentes actores, incluidas las empresas. De acuerdo con la entidad, para el año pasado 650 empresas del país apoyaban el proceso de reintegración.

6	El Departamento para la Prosperidad Social	Es la entidad que se encarga del sector de inclusión social y reconciliación. Se trata de una entidad con gran despliegue y presencia en las regiones que cuenta con mucha información sobre las poblaciones vulnerables en el país. Desarrolla varios programas primordiales para la agenda del postconflicto, entre los cuales vale la pena mencionar: Paz, Desarrollo y Estabilización • Inclusión productiva • Más Familias en Acción • Estrategia de acompañamiento social y comunitario
7	El Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA)	Es una entidad clave pues ofrece formación gratuita en programas técnicos, tecnológicos y complementarios que buscan satisfacer las necesidades del mercado laboral del país. En el marco de sus funciones, el SENA ha venido implementando desde hace varios años la estrategia de “Alianzas para el trabajo”, que busca garantizar la pertinencia de los programas de formación a través de un proceso que incluye la caracterización económica de un territorio. Entonces, el SENA regional invita a empresarios, a gremios y a autoridades locales para conocer las necesidades de talento humano. Finalmente, el SENA regional diseña sus programas de formación para atender esta demanda del sector productivo.
8	El Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas (SNARIV)	Coordinado por la UARIV, tiene presencia territorial en el país a partir de las instancias territoriales creadas en el marco de la Ley 1448 de 2011 y de las entidades del Ministerio Público a nivel territorial.

No.	Entidad / Institución	Objetivo / finalidad
9	Departamento Administrativo de la Función Pública (FAFP)	Sistema de Rendición de Cuentas del Acuerdo de Paz, como mecanismo de transparencia y control social, facilita el diálogo con los ciudadanos para el fortalecimiento de la construcción de Paz.
10	Departamento Nacional de Planeación (DNP)	Mapa Regalías: Georreferenciación de la información relacionado con la asignación de recursos de regalías, proyectos de inversión y su grado de ejecución.
11	Ministerio de Hacienda y Crédito Público	Portal de Transparencia Económica
12	Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	Portal de Datos Abiertos
13	Presidencia / Consejería Presidencial de Seguridad	Implementar y monitorear el Sistema Integral de Seguridad para el Ejercicio de la Política (SISEP)
14	Ministerio del Interior	Velar por el derecho de las víctimas del conflicto armado y la circunscripción Transitoria Especial de Paz para la elección de 16 Representantes a la Cámara.
15	Ministerio de Justicia y del Derecho y Presidencia / Consejería Presidencial de Seguridad	Marco normativo para elevar el costo de los delitos contra quienes ejercen la política.
16	Gobernaciones y alcaldías del País.	Aporte de las entidades territoriales en la implementación del sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y no Repetición. (Comisión colombiana de juristas, 2019)

Nota. Elaboración propia con base en información proporcionada por Conflictos asociados al desarrollo-Pares

Es necesario resaltar que, frente al cumplimiento e implementación de los acuerdos de paz, hay un *compromiso de buena fe* aplicable tanto para funcionarios públicos como al conjunto de instituciones que representan la democracia y la estabilidad de la nación y el anhelo de transitar hacia una era de paz en el país.

CONSIDERACIONES FINALES

PARTICIPACIÓN POLÍTICA EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO FINAL

Finalmente, basado en el análisis de la información compilada bajo un método imperativo e inductivo y con miras a descifrar las garantías para la participación ciudadana y política posterior a la firma del A. F., especialmente en el ejercicio de la oposición y entre ellos las garantías para la vida, de libertad de expresión y de asociación, se presentan los avances, los obstáculos, las dificultades, la articulación institucional y el papel que ocupa el régimen político colombiano para la apertura democrática y las garantías para la participación política.

Avances en la implementación

Los avances de implementación del punto dos del A.F.P., “Participación política: apertura democrática para construir la paz”, está estrechamente relacionado al cumplimiento de la normatividad deriva del acuerdo: la Ley Número 1909 del 09 de julio de 2018: por medio de la cual se adoptan el estatuto de la oposición política y algunos derechos a las organizaciones políticas independientes, el Decreto Ley Número 895 del 29 de mayo de 2017: Por el cual se crea el Sistema Integral de Seguridad para el Ejercicio de la Política – SISEP, el Acto Legislativo 02 del 25 de agosto de 2021, por medio del cual se crean las 16 circunscripciones transitorias especiales de paz para la Cámara de Representantes en los periodos 2022 – 2026 y 2026 – 2030; de los cuales los dos últimos, es decir el Decreto Ley 895 de 2017 y el Acto legislativo 20 de 2021, se encuentran en bajos porcentajes de aplicabilidad. Además, la ausencia de comunicación de la información de los resultados obtenidos no permite un control y/o evaluación adecuada. Sobre las 16 curules transitorias de paz que empiezan a regir para los periodos 2022- 2026 y 2026 - 2030 se establece

que la aprobación de la norma se hace con retardos que a su vez han postergado la lucha institucional de los derechos de las víctimas a la verdad, justicia, reparación y no repetición.

Obstáculos para la implementación

El primer obstáculo que encontró el acuerdo de paz se precisa por integrantes del partido político Centro Democrático que no estaban de acuerdo con la negociación que se estaba adelantando con las FARC – EP; la victoria del no el 2 de octubre del año 2016, la polarización del país, la victoria presidencial del señor Iván Duque, integrante del partido Centro Democrático que en campaña se propuso hacer trizas los acuerdos de paz. La política “Paz con legalidad” que no genera las garantías para la participación política. La tendencia decreciente en la financiación del acuerdo de paz donde los pilares para “Promover una mayor participación política con seguridad” y el de “Derechos y garantías plenas para el ejercicio de la oposición política” cuentan con un 30% y 10% respectivamente de financiación, siendo el pilar “Mecanismos de Participación ciudadana” el más financiado con un total del 60% de lo estipulado para la implementación del punto dos del A.F.P.

Dificultades para la implementación

A parte de los obstáculos enunciados con anterioridad para la implementación del punto dos del A.F.P., se hace necesario resaltar el desinterés por parte del gobierno nacional para presentar cifras exactas y contundentes sobre la violación de derechos humanos y el asesinato de líderes sociales y políticos de izquierda del país. Esta situación la enuncia la Contraloría General de la República (2021), donde advierte de la ausencia de información de este tipo que permita reorientar la política y realizar la toma de decisiones pertinente para el cumplimiento de metas y objetivos dispuestos en el Plan Marco de Implementación, PMI.

Articulación institucional

“La paz es un derecho y un deber de obligatorio cumplimiento” (Constitución Política de Colombia, 1991. art. 22)., es decir que como derecho y deber cobija, sin excepción, a todas las personas colombianas. Y siendo consecuente con el principio de buena fe depositado para la implementación del A.F.P., reconocido también como *Acuerdo de Paz*, este deber y derecho de la paz, cobija a todos los funcionarios públicos e instituciones gubernamentales, entidades

territoriales, ministerios y sociedad en general; por tal razón la articulación institucional para construir la paz más que necesaria debería ser imperativa; pues ya es un mandato constitucional y legal el cumplimiento de lo acordado. A razón de lo expuesto, en la tabla 8, “*instituciones aliadas para la paz*”, instituciones que con el trabajo articulado y dirigido al objetivo de la paz estable y duradera ha asumido retos para la transformación social. Es claro recordar que las instituciones públicas van de la mano al proyecto político del burgomaestre de turno y, dispondrán del recurso asignado para ejecutar las políticas de apertura democrática, reconciliación, no estigmatización, participación política y reforma electoral. Este reto, según la información compilada, no ha sido fácil, pues hay instituciones comprometidas con la paz que encuentran obstáculos de financiación, de cobertura, de acompañamiento, de seguridad e incluso obstáculos desde la jefatura política.

Régimen político colombiano, democracia y participación política

Se dilucida que no se ha logrado una participación significativa y relevante en el ejercicio de la oposición política. Según Cunill (1991) la participación política depende del involucramiento de los ciudadanos en las organizaciones formales y mecanismos del sistema político: partidos, parlamentos, ayuntamientos, elecciones. Es una participación mediada por los mecanismos de la representación política. (p. 118). Tanto así que a pesar que el régimen político colombiano se encuentra dentro de un marco jurídico democrático y participativo en un “Estado social de derecho”, (Constitución Política de Colombia, 1991) y aún con los compromisos firmados en el A.F.P., y, siendo la apertura democrática y las garantías para la participación política una de las expectativas más grandes del acuerdo, se considera que el régimen político colombiano y el Gobierno Nacional en cabeza del Presidente Iván Duque no ha brindado suficientes garantías para la participación y el ejercicio de la democracia, y muy por el contrario, al analizar las cifras de asesinatos de líderes sociales, se ha permitido que se agudicen las condiciones del conflicto político, social y armado especialmente en los territorios periferia.

Suficiente ilustración para concluir que el Acuerdo de Paz no logró que el régimen político colombiano ofrezca suficientes garantías para la participación política de la oposición y el ejercicio de la democracia; esto toda vez que, el Estado Social de Derecho se erige sobre los valores tradicionales de la libertad, la igualdad y la seguridad, y su propósito principal es procurar las condiciones materiales generales para lograr su efectividad y la adecuada integración social. A la

luz de esta finalidad, no puede reducirse el Estado social de derecho a mera instancia prodigadora de bienes y servicios materiales. Por esta vía, y En segundo término, a través de los derechos de participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación, que se compendian en el principio democrático y gracias al cual se socializa el Estado y las diferentes instancias de poder dentro de la comunidad. “El avance del Estado social de derecho, postulado en la Constitución, no responde al inesperado triunfo de ninguna virtud filantrópica, sino a la actualización histórica de sus exigencias, las cuales no son ajenas al crecimiento de la economía y a la activa participación de los ciudadanos y de sus organizaciones en el proceso democrático.” (Corte Constitucional. Sentencia No. C-566/95. 1995).

Conclusiones y recomendaciones

Los dos grandes obstáculos de la política pública de participación política y apertura democrática que significo el A.F.P., son el Gobierno Nacional en cabeza del Presidente Iván Duque y la desfinanciación progresiva.

El fin del conflicto político, social y armado se fundamenta en las garantías de seguridad, participación política y la aplicabilidad de la democracia que el régimen político colombiano brinde.

Para generar las garantías necesarias para el ejercicio de la oposición política, cuyas iniciativas nacen desde distintos movimientos sociales y fuerzas vivas del país, es necesaria la articulación institucional en todo el orden nacional y territorial, factor que implica el compromiso desde el ejercicio del saber y el que hacer Administrativo de lo Público.

Se sugiere que, para posteriores investigaciones sobre la participación política derivada del A. F., se pueda incluir la percepción social mediante encuestas y trabajo en campo, a fin de analizar y evaluar si lo implementado apuntan realmente a las transformaciones necesarias para la apertura democrática.

RESULTADOS ESPERADOS DE LA PROPUESTA

El resultado de evaluar la política pública de participación política en el marco de la implementación del acuerdo de paz de la Habana, deber ser un documento de interés para entidades gubernamentales, académicos y políticos comprometidos con la construcción de paz en el país y la defensa incansable de las garantías para el ejercicio de la participación política y ciudadana, el

fortalecimiento de la democracia participativa y el cumplimiento de los acuerdos de paz. Adicionalmente, se espera que sea un documento que pueda ser considerado como punto de partida para nuevos proyectos de investigación en materia de participación ciudadana y política.

CRONOGRAMA DE DESARROLLO DE MONOGRAFIA

ACTIVIDADES	CRONOGRAMA
<ul style="list-style-type: none"> • Proyecto de investigación 	08 de octubre de 2021
<ul style="list-style-type: none"> • Primer informe de avance: recolección y sistematización de la información 	08 de octubre de 2021
<ul style="list-style-type: none"> • Segundo informe de avance: evaluación de la política pública de participación política en el marco de la implementación del acuerdo de paz. 	08 de noviembre de 2021
<ul style="list-style-type: none"> • Tercer informe: entrega final 	08 de diciembre de 2021

BIBLIOGRAFÍA

- Álvaro González Uribe. ¿Y qué es un líder social? *Diario El Mundo*. Julio de 2018. Disponible en:
<http://www.elmundo.com/noticia/-Y-que-es-un-lider-social-/373739>
- Álvarez, E. & Garzón, J. (2016). Votando por la Paz, Entendiendo la ventaja del NO. Bogotá D.C. Fundación Ideas para la Paz, FIP. Recuperado de: <https://cdn.ideaspaz.org/media/website/document/57fe5fa1deaae.pdf>
- Ángel, J.; Nieto, L.; Giraldo, R. (2020). Participación política de la oposición en Colombia después del Acuerdo de Paz de 2016. En: *Entramado*. Vol. 16, No. 2, Julio-diciembre de 2020, pp. 252-262.
- Blanco, R.; Malagón, L. (2018). Apertura democrática para construir la paz. Participación política de las FARC-EP en Colombia. Tesis para optar al título de Magister en Derecho con Énfasis en Administrativo y Ciencias Políticas. Bogotá: Universidad La Gran Colombia.
- Bobbio, N. (1986). *El Futuro de la Democracia*. Primera edición en español. Fondo de Cultura Económica, México.
- Canto Chac, Manuel (comp.) (2011). *Participación ciudadana en las políticas públicas*. México, Siglo XXI, Biblioteca Básica de la Administración Pública del D.F., No. 4.
- Centro Nacional de Memoria Histórica. (2016). *Arquitectura, memoria y reconciliación*. Bogotá, D.C. recuperado de: <https://centrodememoriahistorica.gov.co/arquitectura-memoria-y-reconciliacion/>
- Centro de Recursos para el Análisis de Conflictos, CERAC, (2021). *Monitor de Violencia política en Colombia*. Reporte mensual número 28, Octubre 15 de 2021. Recuperado de: <file:///C:/Users/USER/Desktop/Monitor-de-violencia-politica-en-Colombia-15-de-octubre-de-2021.pdf>
- CCEEU, Coordinación Colombia Europa Estados Unidos. (2017). *Proteger A Líderes Sociales, Defensores Y Defensoras De Derechos Humanos: Una Tarea Pendiente*. Recuperado <https://coeuropa.org.co/publicaciones/>
- Comisión colombiana de juristas, 2019. *Aporte de las entidades territoriales en la implementación del sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y no Repetición*. Bogotá D.C. recuperado de: https://www.coljuristas.org/documentos/tmp/el_rol_de_las_entidades_territoriales_en_el_sivjrn.pdf

Congreso de la República de Colombia. (2017, 29 de Mayo). Decreto Ley 895. Por el cual se crea el Sistema Integral de Seguridad para el Ejercicio de la Política.

Congreso de la República de Colombia. (2016, 07 de julio). Acto Legislativo 01. Por medio del cual se establecen instrumentos jurídicos para facilitar y asegurar la implementación y el desarrollo normativo del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera.

Congreso de la República de Colombia. (2003, 18 de noviembre). Ley 850. *Por medio de la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas*. EVA, Función Pública.

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=10570>

Congreso de la República de Colombia. (2021, 26 de agosto). Presidente del Congreso y bancadas, se pronuncian tras promulgación de 16 curules para la Paz. <https://www.senado.gov.co/index.php/prensa/noticias/2947-asi-reaccionaron-las-distintas-bancadas-en-el-senado-tras-promulgacion-de-las-16-curules-para-la-paz>

Consejo Nacional Electoral, 2018. Estatuto de la Oposición en Colombia. Recuperado de: <https://www.cne.gov.co/elecciones/estatuto-de-la-oposicion-en-colombia>

Constitución Política de Colombia. (1991). Art. 22. <https://colombia.justia.com/nacionales/constitucion-politica-de-colombia/titulo-ii/capitulo-1/>

Constitución Política de Colombia. (1991). Art. 112. <https://colombia.justia.com/nacionales/constitucion-politica-de-colombia/titulo-ii/capitulo-1/>

Contagio radio. (2021, 09 de agosto). Líder social Francisco Javier Posada fue asesinado en Antioquia. Contagio radio. <https://www.contagioradio.com/lider-social-francisco-javier-posada-fue-asesinado-en-antioquia/>

Contraloría General de la República. (2021). Quinto informe de seguimiento políticas posconflicto. Recuperado de: https://www.contraloria.gov.co/resultados/informes/informes-posconflicto/-/document_library/impz/view_file/993251?_com_liferay_document_library_web_portlet_DLPortlet_INSTANCE_impz_redirect=https%3A%2F%2Fwww.contraloria.gov.co%2Fresultados%2Finformes%2Finformes-posconflicto%3Fp_p_id%3Dcom_liferay_document_library_web_portlet_DLPortlet_INSTANCE_impz%26p_p_lifecycle%3D0%26p_p_state%3Dnormal%26p_p_mode%3Dview

Corte Constitucional. (1995, 30 de noviembre). Sentencia No. C-566/95. (Eduardo Cifuentes Muñoz, M.P). <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1995/c-566-95.htm>

- Corte Constitucional. (2016, 27 de agosto). Sentencia No. C-388/16. (Alejandro Linares Cantillo, M.P).
(Intervenciones académicas, literal D). <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2016/C-388-16.htm>
- Cunill, N. (1991). “Participación Ciudadana” Editorial del CLAD. Venezuela.
- Defensoría delegada Para La Evaluación Del Riesgo De La Población Civil (2017). Informe de riesgo N° 010-17 A.I. (PP-P01-F04) <http://www.indepaz.org.co/wp-content/uploads/2020/02/IR-N%C2%B0-010-17-L%C3%ADderes-y-Defensores-de-DDHH.pdf>
- Defensoría del pueblo. (2017). Informe del Defensor del Pueblo al Congreso de la República. Bogotá, D.C. recuperado de: <https://www.defensoria.gov.co/public/pdf/XXV-Informe-del-Defensor-del-Pueblo-al-Congreso.pdf>
- Departamento Administrativo de la Presidencia de la República. Recuperado de: <https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/leyes>
- Departamento Nacional de Planeación. (sin dato). Plan Marco de implementación del acuerdo de Paz (P.I.M). recuperado de, <https://portalterritorial.dnp.gov.co/PlanMarcoImplementacion/>
- Departamento Nacional de Planeación (2018). Plan Nacional de Desarrollo 2018- 2022. Pacto por Colombia, pacto por la equidad. Recuperado de: <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Prensa/Ley1955-PlanNacionaldeDesarrollo-pacto-por-colombia-pacto-por-la-equidad.pdf>
- Echandía, C.; Cabrera, I. (2017). El Catatumbo (Colombia) en el posacuerdo: riesgos y oportunidades de la participación política de las FARC. Revista Forum, No. 12, julio-diciembre 2017, pp. 89-112.
- Estrada, A. J. (2021). La paz pospuesta situación actual y posibilidades del acuerdo con las FARC – EP. En L. Espinosa (ed.), Cierre político, persistencia del conflicto y disputa por la apertura democrática. (pp. 137 - 172). Centro de Pensamiento y Dialogo Político, CEDIPO. Recuperado de: <https://cepdipo.org/portfolio/libro-la-paz-pospuesta-situacion-actual-y-posibilidades-del-acuerdo-con-las-farc-ep/>
- Fundación Paz & Reconciliación, PARES, (2018). Línea de conflictos asociados al desarrollo. Recuperado de: <https://www.pares.com.co/post/8-aliados-p%C3%ABlicos-para-la-construcci%C3%B3n-de-paz>

Gobierno Nacional y FARC-EP. (2016). Acuerdo final Gobierno de Colombia FARC-EP para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera. Bogotá, D. C.: Jurisdicción Especial Para La Paz – JEP.

Instituto de estudios para el Desarrollo y la Paz. INDEPAZ. [@Indepaz]. (2021, 09 de agosto). Líderes asesinados en Colombia. [Tuit]. <https://twitter.com/Indepaz/status/1424770314114842629>

Instituto de estudios para el Desarrollo y la Paz. INDEPAZ. [@Indepaz]. (2021, 08 de agosto). Firmantes del acuerdo de paz asesinados en Colombia. [Tuit]. <https://twitter.com/Indepaz/status/1424912196715302915>

Instituto de estudios para el Desarrollo y la Paz. INDEPAZ. (2021). Líderes asesinados en Colombia. Registros del Observatorio de Derechos Humanos y Conflictividades de Indepaz. Recuperado de: <http://www.indepaz.org.co/5-anos-del-acuerdo-de-paz-balance-en-cifras-de-la-violencia-en-los-territorios/>

Instituto de Estudios Políticos y Relaciones Internacionales. IEPRI. ¿Cuáles son los patrones? Asesinatos de Líderes Sociales en el Post Acuerdo. (2018) Bogotá D.C. recuperado <https://www.cinep.org.co/publicaciones/es/producto/cuales-son-los-patrones-asesinatos-de-lideres-sociales-en-el-post-acuerdo/>

Kederickson G. (1983). La Nueva Administración Pública. Universidad Nacional Autónoma de México.

Ministerio del Interior. (2016). Informe de rendición de Cuentas Construcción de Paz 2016 – 2018. Bogotá, D.C. recuperado de: https://www.mininterior.gov.co/sites/default/files/informe_individual_pmi_acuerdos_de_paz.pdf

Ministerio de Justicia (2020). Comunidades Afrocolombianas. Recuperado de: <https://www.minjusticia.gov.co/programas-co/fortalecimiento-etnico/Paginas/comunidades-afrocolombianas-narp.aspx>

Montero, Maritza (2004). El fortalecimiento en la comunidad, sus dificultades y alcances. Intervención psicosocial, 13 (1), 5-19. [Fecha de Consulta 18 de agosto de 2021]. ISSN: 1132-0559. Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=179817825001>

NoticiasUnoColombia. (2017, 7 de mayo). Fernando Londoño y Alejandro Ordóñez prometen volver trizas el acuerdo de paz [video]. YouTube. <https://www.youtube.com/watch?v=vIRJK2d84-8>

Valdés, Marcos (2003). La evaluación de proyectos sociales: definiciones y tipologías. [Fecha de Consulta 05 de diciembre de 2021]. Disponible en:

https://www.mapunet.org/documentos/mapuches/evaluacion_proyectos_sociales.pdf

Villar Borda, Luis (2007). Estado de derecho y Estado social de derecho. Revista Derecho del Estado, (20), 73-96. [Fecha de Consulta 8 de agosto de 2021]. ISSN: 0122-9893. Disponible en:

<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=337630229006>